

**COLEGIO REINA ADOSINDA
REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO**





ÍNDICE

- TÍTULO PRELIMINAR
- TÍTULO I: COMUNIDAD EDUCATIVA
- CAPÍTULO PRIMERO: ENTIDAD TITULAR
- CAPÍTULO SEGUNDO: ALUMNADO
- CAPÍTULO TERCERO: PROFESORADO
- CAPÍTULO CUARTO: FAMILIAS
- CAPÍTULO QUINTO: PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN DE SERVICIOS
- CAPÍTULO SEXTO: OTROS MIEMBROS
- CAPÍTULO SÉPTIMO: LA PARTICIPACIÓN
- TÍTULO II: ACCIÓN EDUCATIVA
- TÍTULO III: ÓRGANOS DE GOBIERNO, PARTICIPACIÓN Y GESTIÓN
- CAPÍTULO PRIMERO: ÓRGANOS UNIPERSONALES.
- CAPÍTULO SEGUNDO. ÓRGANOS COLEGIADOS
- TÍTULO IV: ÓRGANOS DE COORDINACIÓN EDUCATIVA
- TÍTULO V: ALTERACIÓN DE LA CONVIVENCIA
- CAPÍTULO I: NORMAS DE CONVIVENCIA
- CAPÍTULO II: ALUMNOS
- CAPÍTULO III: PROCEDIMIENTO CONCILIADO PARA LA RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS
- CAPÍTULO IV: RESTO DE LOS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA
- DISPOSICIONES ADICIONALES
- DISPOSICIÓN DEROGATORIA
- DISPOSICIONES FINALES
- ANEXO I
 - NORMAS GENERALES DE CONVIVENCIA
 - CONCRECIÓN DE LAS NORMAS EN LOS DIFERENTES ESPACIOS Y AULAS
 - MEDIDAS PREVENTIVAS
 - PROTOCOLO DE ACTUACIÓN ANTE INCUMPLIMIENTO DE NORMAS DE CONVIVENCIA
 - FALTAS DE ASISTENCIA
 - PLAN DE PREVENCIÓN DEL ABSENTISMO ESCOLAR
 - DERECHOS Y DEBERES DEL ALUMNADO: INTRODUCCIÓN
 - DERECHOS Y DEBERES DEL ALUMNADO: DERECHOS
 - DERECHOS Y DEBERES DEL ALUMNADO: DEBERES



- CORRECCIONES EDUCATIVAS: PRINCIPIOS GENERALES
- GRADACIÓN
- ÁMBITOS DE CONDUCTAS A CORREGIR
- CONDUCTAS CONTRARIAS A LAS NORMAS DE CONVIVENCIA
- MEDIDAS CORRECTORAS
- CONDUCTAS GRAVEMENTE PERJUDICIALES PARA LA CONVIVENCIA.
- PROCEDIMIENTO ABREVIADO
- RECLAMACIONES
- PROTOCOLO ACTUACIÓN SITUACIONES ACOSO ESCOLAR
- SERVICIO DE RESIDENCIA



TÍTULO PRELIMINAR

Art. 1. Objeto.

El presente Reglamento tiene por objeto regular la organización y el funcionamiento del Colegio Reina Adosinda y promover la participación de todos lo que forman la Comunidad Educativa.

Art. 2.- Principios dinamizadores.

La organización y el funcionamiento del Centro responderá a los siguientes principios:

- a) La plena realización de la oferta educativa contenida en el Carácter Propio del Centro.
- b) La configuración del Centro como Comunidad Educativa.
- c) Promover acciones destinadas a fomentar la calidad, mediante el refuerzo de su autonomía y la potenciación de la función directiva.

Art. 3.- Sostenimiento del Centro con fondos públicos.

El Centro está acogido al régimen de conciertos educativos regulado en el Título IV de la LODE, en el Título IV de la LOE (redactada conforme a la Disposición Final Segunda de la LOMCE) y en sus normas de desarrollo, en los niveles educativos de Educación Infantil, Educación Primaria y ESO.

TÍTULO I COMUNIDAD EDUCATIVA

Art. 4.- Miembros.

1. El Centro se configura como una Comunidad Educativa integrada por el conjunto de personas que, relacionadas entre sí e implicadas en la acción educativa, comparten y enriquecen los objetivos del Centro.

2. En el seno de la Comunidad Educativa las funciones y responsabilidades son diferenciadas en razón de la peculiar aportación que realizan al proyecto común la Entidad Titular, los alumnos, los profesores, los padres, el personal de administración y servicios y otros colaboradores.

Art. 5.- Derechos.

Los miembros de la Comunidad Educativa tienen derecho a:

- a) Ser respetados en sus derechos y en su integridad y dignidad personales.



- b) Conocer el Carácter Propio, el Proyecto Educativo y el Reglamento de Régimen Interior del Centro.
- c) Participar en el funcionamiento y en la vida del Centro, de conformidad con lo dispuesto en el presente Reglamento.
- d) Celebrar reuniones de los respectivos estamentos en el Centro, para tratar asuntos de la vida escolar, previa la oportuna autorización de la Entidad Titular.
- e) Constituir Asociaciones de los miembros de los respectivos estamentos de la Comunidad Educativa, con arreglo a lo dispuesto en la ley.
- f) Presentar peticiones y quejas formuladas por escrito ante el órgano que, en cada caso, corresponda.
- g) Reclamar ante el órgano competente en aquellos casos en que sean conculcados sus derechos.
- h) Ejercer aquellos otros derechos reconocidos en las leyes, en el Carácter Propio del Centro y en el presente Reglamento.

Art. 6.- Deberes.

Los miembros de la Comunidad Educativa están obligados a:

- a) Aceptar y respetar los derechos de la Entidad Titular, los alumnos, los profesores, los padres, el personal de administración y servicios y los otros miembros de la Comunidad Educativa.
- b) Respetar el Carácter Propio, el Proyecto Educativo, el presente Reglamento, las normas de convivencia y otras normas de organización y funcionamiento del Centro y de sus actividades y servicios y la autoridad y las indicaciones u orientaciones educativas del equipo directivo y del profesorado.
- c) Respetar y promover la imagen del Centro.
- d) Asistir y participar en las reuniones de los órganos de los que formen parte.

Art. 7.- Normas de convivencia.

1. Las normas de convivencia del Centro definen las características de las conductas que deben promoverse para lograr:

- a) El crecimiento integral de la persona.
- b) Los fines educativos del Centro, en desarrollo del carácter propio y proyecto educativo del Centro.
- c) El desarrollo de la Comunidad Educativa.
- d) Un buen ambiente educativo y de relación en el Centro.
- e) El respeto a los derechos de todas las personas que participan en la acción educativa.

2. Sin perjuicio de las establecidas en el presente Reglamento y en el Plan de Convivencia, son normas de convivencia del Centro:



- a) El respeto a la integridad física y moral y a los bienes de las personas que forman la Comunidad Educativa y de aquellas otras personas e instituciones que se relacionan con el Centro con ocasión de la realización de las actividades y servicios del mismo.
- b) El respeto a la diversidad y la no discriminación.
- c) La corrección en el trato social, en especial, mediante el empleo de un lenguaje correcto y educado.
- d) El interés por desarrollar el propio trabajo y función con responsabilidad.
- e) El respeto por el trabajo y función de todos los miembros de la Comunidad Educativa.
- f) La cooperación en las actividades educativas o convivenciales.
- g) La buena fe y la lealtad en el desarrollo de la vida escolar.
- h) El cuidado en el aseo e imagen personal y la observancia de las normas del Centro sobre esta materia.
- i) El cumplimiento de la normativa del Centro respecto a la vestimenta.
- j) La actitud positiva ante los avisos y correcciones.
- k) La adecuada utilización del edificio, mobiliario, instalaciones y material del Centro, conforme a su destino y normas de funcionamiento, así como el respeto a la reserva de acceso a determinadas zonas del Centro.
- l) El respeto a las normas de organización, convivencia y disciplina del centro.
- m) En general, el cumplimiento de los deberes que se señalan en la legislación vigente y en el presente Reglamento a los miembros de la Comunidad Educativa y de cada uno de sus estamentos, especialmente los derivados del Carácter Propio y del Proyecto Educativo del Centro.

3. Las normas de convivencia serán de obligado cumplimiento.

CONFIGURACIÓN ORGANIZATIVA DEL CENTRO Y SU ARTICULACIÓN

CAPÍTULO PRIMERO: LA ENTIDAD TITULAR

Art. 8.- Composición

La Entidad Titular está formada por la Cooperativa de trabajo asociado Colegio San Luis Sociedad Cooperativa Asturiana, que se rige por un Consejo Rector elegido en Asamblea General de entre sus miembros.

En la representación del Consejo Rector se desempeñan las siguientes funciones:

- Presidencia
- Vicepresidencia
- Secretaría
- Tesorería
- 3 vocales

Art. 9.-Derechos

- a) Establecer el Carácter Propio del Centro, garantizar su respeto y dinamizar su efectividad.



- b) Disponer el Proyecto Educativo del Centro, que incorporará el carácter propio del mismo y el Plan de Convivencia.
- c) Dirigir el Centro, ostentar su representación y asumir en última instancia la responsabilidad de su organización y gestión.
- d) Ordenar la gestión económica del Centro.
- e) Decidir la solicitud de autorización de nuevas enseñanzas, y la modificación y extinción de la autorización existente.
- f) Decidir la suscripción de los conciertos a que se refiere la Ley Orgánica del Derecho a la Educación, promover su modificación y extinción.
- g) Decidir la prestación de actividades y servicios.
- h) Disponer el Reglamento de Régimen Interior tras ser informado por el Consejo Escolar, así como establecer sus normas de desarrollo y ejecución.
- i) Nombrar y cesar a los órganos unipersonales de gobierno y gestión del Centro y a sus representantes en el Consejo Escolar, de conformidad con lo señalado en el presente Reglamento.
- j) Nombrar y cesar a los órganos de coordinación de la acción educativa, de conformidad con lo indicado en el presente Reglamento.
- k) Seleccionar, contratar, nombrar y cesar al personal del Centro.
- l) Diseñar los procesos de formación del profesorado y su evaluación.
- m) Fijar, dentro de las disposiciones en vigor, la normativa de admisión del alumnado en el Centro y decidir sobre la admisión y cese de este.
- n) Tener la iniciativa en materia de corrección de las alteraciones de la convivencia.
- ñ) Desarrollar y concretar las normas de convivencia.

Art. 10.-Deberes

- a) Dar a conocer el Carácter Propio, el Proyecto Educativo y el Reglamento de Régimen Interior del Centro.
- b) Responsabilizarse del funcionamiento y gestión del Centro ante la Comunidad Educativa, la Sociedad y las Administraciones públicas.
- c) Cumplir las normas reguladoras de la autorización del Centro, de la ordenación académica y de los conciertos educativos.

Art. 11.-Representación

La representación ordinaria de la Entidad Titular estará conferida a la Presidencia de la Cooperativa.

CAPÍTULO SEGUNDO: ALUMNADO

Art. 12.-Derechos

El alumnado tiene derecho a:

- a) Recibir una formación que asegure el pleno desarrollo de su personalidad.



- b) Ser respetado en su libertad de conciencia, así como en sus convicciones religiosas y morales, de acuerdo con la Constitución Española
- c) Ser valorado en su rendimiento escolar conforme a criterios públicos y objetivos.
- d) Recibir orientación escolar y profesional.
- e) Recibir la información que les permita optar a posibles ayudas compensatorias de carencias de tipo familiar, económico y sociocultural, así como de protección social en los casos de accidente o infortunio familiar.
- f) Ser respetado en su integridad física, dignidad personal e intimidad en el tratamiento de los datos personales
- g) Ejercer su derecho de asociación, participación y reunión en el centro, en los términos legalmente previstos.
- h) Aquellos otros que se determinen en las Normas de Convivencia del Centro.
- i) Continuar su relación con el Centro una vez hayan concluido sus estudios en el mismo.

Art. 13.- Deberes.

El alumnado está obligado a:

- a) Estudiar, esforzarse para conseguir el máximo desarrollo según sus capacidades y participar en las actividades formativas y, especialmente, en las orientadas al desarrollo de los currículos.
- b) Seguir las directrices del Equipo Directivo y del profesorado respecto a su educación y aprendizaje, llevar a cabo fuera de las horas de clase los trabajos que les encomienden los profesores, así como respetar su autoridad.
- c) Asistir a clase con puntualidad y cumplir el horario y calendario escolar del Centro.
- d) Participar y colaborar en la mejora de la convivencia escolar y en la consecución de un adecuado clima de estudio en el Centro, respetando el derecho de sus compañeros a la educación.
- e) Respetar la libertad de conciencia y las convicciones religiosas y morales de los miembros de la Comunidad Educativa.
- f) Respetar la dignidad, integridad e intimidad de todos los miembros de la Comunidad Educativa.
- g) Respetar las normas de organización, convivencia y disciplina del Centro.
- h) Conservar y hacer un buen uso de las instalaciones y materiales didácticos del Centro.
- i) Mostrar el debido respeto y consideración a los distintos miembros de la Comunidad Educativa.
- j) Aquellos otros que se determinen en el Plan de Convivencia y en las Normas de Convivencia del Centro.

Art. 14.-Admisión

En los niveles sostenidos con fondos públicos, en el supuesto de que no existan plazas suficientes para todos los solicitantes, se estará a lo dispuesto en los artículos 84 a 87 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación y en su normativa de desarrollo.

CAPÍTULO TERCERO: PROFESORADO

Art. 15.- Derechos.



El profesorado tiene derecho a:

- a) Desempeñar libremente su función educativa de acuerdo con las características del puesto que ocupen.
- b) Su formación permanente.
- c) Participar en la elaboración de las Programaciones de Etapa.
- d) Desarrollar su metodología de acuerdo con la Programación de Etapa y de forma coordinada por el Departamento o Equipo de ciclo correspondiente.
- e) Ejercer libremente su acción evaluadora de acuerdo con los criterios establecidos en las Programaciones de Etapa, con arreglo al modelo pedagógico de la Entidad Titular.
- f) Utilizar los medios materiales y las instalaciones del Centro para los fines educativos, con arreglo a las normas reguladoras de su uso.
- g) Participar en la toma de decisiones pedagógicas que corresponden al Claustro, a los órganos de coordinación docentes y a los equipos educativos que impartan clase en el mismo curso.
- h) Gozar de la presunción de veracidad en el marco de los procesos disciplinarios, de acuerdo con la normativa vigente.

Art. 16.- Deberes.

1. El profesorado está obligado a:

- a) Ejercer sus funciones con arreglo a la legislación vigente, a las condiciones estipuladas en su contrato y/o nombramiento y a las directrices de la Entidad Titular.
- b) Promover y participar en las actividades complementarias, dentro o fuera del recinto educativo incluidas en la Programación General Anual.
- c) Cooperar en el cumplimiento de los objetivos del Proyecto Educativo del Centro, y seguir en el desempeño de sus funciones las directrices establecidas en las Programaciones de Etapa.
- d) Participar en la elaboración de la programación específica del área o materia que imparte, en el seno del Equipo educativo del curso y del Departamento o Equipo de ciclo correspondiente.
- e) Elaborar la programación de aula.
- f) Evaluar el proceso de aprendizaje del alumnado.
- g) Orientar al alumnado en las técnicas de trabajo y de estudio específico de su área o materia, dirigir las prácticas o seminarios relativos a la misma, así como analizar y comentar con ellos las pruebas realizadas.
- h) Colaborar en mantener el orden y la disciplina dentro del ejercicio de sus funciones, favoreciendo el respeto mutuo con padres y alumnos.
- i) Cumplir puntualmente el calendario y horario escolar
- j) Implicarse en su perfeccionamiento y desarrollo profesional.
- k) Guardar sigilo profesional de cuanta información tenga acceso por su condición y puesto de trabajo.
- l) Aquellas otras que determine la normativa vigente.

2. Son funciones del profesorado:



- a) La contribución a que las actividades del Centro se desarrollen en un clima de respeto, de tolerancia, de participación y de libertad para fomentar en los alumnos los valores propios de una sociedad democrática.
- b) La tutoría del alumnado, la dirección y la orientación de su aprendizaje y el apoyo en su proceso educativo, en colaboración con las familias.
- c) La orientación educativa, académica y profesional del alumnado, en colaboración, en su caso, con el departamento de orientación.
- d) La coordinación de las actividades docentes.
- e) La participación en la actividad general del Centro.
- f) La investigación, la experimentación y la mejora continua de los procesos de enseñanza correspondiente que proponga la Entidad Titular del Centro.
- g) La atención al desarrollo intelectual, afectivo, psicomotriz, social y moral del alumnado.
- h) La información periódica a las familias sobre el proceso de aprendizaje de sus hijos e hijas.
- i) La participación en los planes de evaluación que determinen las Administraciones educativas o el Centro.
- j) La participación en las actuaciones previstas en el Plan de Convivencia del Centro en los términos en él contemplados.
- k) La participación leal en los planes de mejora, innovación educativa y gestión de la calidad que se asuman en el Centro.
- l) Aquellas otras que pueda asignarles la Entidad Titular del Centro.

3.El profesorado tendrá la consideración de autoridad pública a los efectos determinados en la legislación vigente de aplicación.

Art. 17.- Admisión.

1. La cobertura de vacantes de profesorado compete a la Entidad Titular del Centro. De las decisiones adoptadas y del currículo de los nuevos profesores la Entidad Titular del Centro dará información al Consejo Escolar.

2. En los niveles concertados, para cubrir vacantes de personal docente cuando sea de aplicación el artículo 60 de la LODE, sin perjuicio de lo señalado en el apartado anterior, la Entidad Titular del Centro la anunciará públicamente y simultáneamente instará la convocatoria del Consejo Escolar que se habrá de reunir en el plazo de diez días naturales a fin de fijar de común acuerdo los criterios de selección de los candidatos que, en todo caso, se basarán en los principios de mérito, capacidad profesional y adecuación a las características del Centro y del puesto docente. No obstante, lo anterior, los criterios de selección podrán quedar establecidos con carácter permanente para todas las vacantes, salvo que circunstancias especiales aconsejarán su revisión.

3. Las vacantes del personal docente se podrán cubrir mediante ampliación del horario de profesores del Centro que no presten sus servicios a jornada completa, por la incorporación de profesores excedentes o en análoga situación, o con arreglo a lo dispuesto en la legislación vigente respecto al profesorado cuya relación con la Entidad Titular del Centro no tenga el carácter de laboral.

4. Mientras se desarrolla el procedimiento de selección la Entidad Titular podrá cubrir provisionalmente la vacante.



CAPÍTULO CUARTO: FAMILIAS

Art. 18- Derechos.

Los padres/madres o tutores legales tienen derecho a:

- a) Que en el Centro se imparta el tipo de educación definido en el carácter propio y en el Proyecto Educativo del Centro.
- b) Que sus hijos y pupilos reciban una educación con las máximas garantías de calidad, en consonancia con los fines establecidos en la Constitución, en el correspondiente Estatuto de Autonomía y en las leyes educativas.
- c) Participar en los asuntos relacionados con el desarrollo del proceso educativo de sus hijos en el Centro.
- d) A estar informados sobre el proceso de aprendizaje e integración socioeducativa de sus hijos.
- e) A ser oídos en aquellas decisiones que afecten a la orientación académica y profesional de sus hijos.
- f) Ser recibidos por el profesorado del Centro en los horarios establecidos.

Art. 19- Deberes.

Los padres/madres o tutores legales están obligados a:

- a) Procurar la adecuada colaboración entre la familia y el Centro, a fin de alcanzar una mayor efectividad en la tarea educativa. A tal efecto:
 - a. Asistirán a las entrevistas y reuniones a las que sean convocados por miembros del equipo directivo o tutorías para tratar asuntos relacionados con la educación de sus hijos.
 - b. Adoptarán las medidas necesarias para que sus hijos cursen los niveles obligatorios de la educación y asistan regularmente a clase.
 - c. Estimularán a sus hijos para que lleven a cabo las actividades de estudio que se les encomienden y propiciarán las circunstancias que fuera del Centro, puedan hacer más efectiva la acción educativa del mismo.
 - d. Informarán a los educadores de aquellos aspectos de la personalidad y circunstancias de sus hijos, que sean relevantes para su formación e integración en el entorno escolar.
 - e. Participarán de manera activa en las actividades que se establezcan en virtud de los compromisos educativos que el Centro establezca con la familia, para mejorar el rendimiento de sus hijos.
 - f. Colaborarán en el cumplimiento de las medidas correctoras impuestas a sus hijos y/o pupilos en el desarrollo del plan de trabajo a realizar fuera del Centro a que éstas puedan dar lugar.
- b) Cumplir las obligaciones que se derivan de la relación contractual con el Centro.
- c) Respetar el ejercicio de las competencias técnico-profesionales del personal del Centro.
- d) Justificar, por escrito, las faltas de asistencia o puntualidad de sus hijos.
- e) Respetar las normas de organización y convivencia del centro en aquellos aspectos que les conciernan.



- f) La participación en las actuaciones previstas en el Plan de Convivencia del Centro en los términos en él contemplados.
- g) Aceptar las decisiones que sean adoptadas por los órganos de gobierno del Centro dentro del marco del presente Reglamento.
- h) Ejercitar responsablemente las facultades que les confiere la patria potestad.

CAPITULO QUINTO. PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN DE SERVICIOS.

Art. 20 Derechos.

El personal de Administración y Servicios tiene derecho a:

- a) Ser integrado como miembro de la comunidad educativa.
- b) Ser informado acerca de los objetivos y organización general del Centro y participar en su ejecución en aquello que les afecte.
- c) Su formación permanente.

Art. 21 Deberes.

El personal de Administración y Servicios está obligado a:

- a) Ejercer sus funciones con arreglo a las condiciones estipuladas en su contrato y/o nombramiento.
- b) Procurar su perfeccionamiento y desarrollo profesional.

Art. 22. Admisión.

El personal de Administración y Servicios será nombrado y cesado por la Entidad Titular del Centro.

CAPITULO SEXTO. OTROS MIEMBROS.

Art. 23. Otros miembros.

Podrán formar parte de la comunidad educativa otras personas (colaboradores, antiguos alumnos, voluntarios y otros) que participen en la acción educativa del Centro de acuerdo con los programas que determine la Entidad Titular del Centro.

Art. 24. Derechos.

Estos miembros de la Comunidad Educativa tendrán derecho a:

- a) Hacer público en el ámbito escolar su condición de colaboradores o voluntarios.
- b) Ejercer sus funciones en los términos establecidos por la legislación que les sea aplicable y por la Entidad Titular del Centro.

Art. 25.- Deberes.

Estos miembros de la Comunidad Educativa estarán obligados a:



- a) Desarrollar su función en los términos establecidos en los programas a que se refiere el artículo 23 del presente reglamento.
- b) No interferir en el normal desarrollo de la actividad del Centro.

CAPÍTULO SÉPTIMO. LA PARTICIPACIÓN.

Art. 26.- Características.

La participación en el Centro se caracteriza por ser:

- a) La condición básica del funcionamiento del Centro y el instrumento para la efectiva aplicación de su Carácter Propio y Proyecto Educativo.
- b) Diferenciada, en función de la diversa aportación al proyecto común de los distintos miembros de la Comunidad Educativa.

Art. 27. Ámbitos.

Los ámbitos de participación en el Centro son:

- a) El personal.
- b) Los órganos colegiados.
- c) Las asociaciones.
- d) Los delegados.

Art. 28.- Ámbito personal.

Cada uno de los miembros de la Comunidad Educativa participa, con su peculiar aportación, en la consecución de los objetivos del Centro.

Art. 29.- Órganos colegiados.

1. Los distintos miembros de la Comunidad Educativa participan en los órganos colegiados del Centro según lo señalado los Títulos Tercero y Cuarto del presente Reglamento.
2. La Entidad Titular del Centro podrá constituir Consejos para la participación de los miembros de la Comunidad educativa en las áreas que se determinen.

Art. 30.- Asociaciones.

1. Los distintos estamentos de la Comunidad Educativa podrán constituir Asociaciones, conforme a la legislación vigente, con la finalidad de:
 - a) Promover los derechos de los miembros de los respectivos estamentos.
 - b) Colaborar en el cumplimiento de sus deberes
 - c) Coadyuvar en la consecución de los objetivos del Centro plasmados en el Carácter Propio y en el Proyecto Educativo.



2. Las Asociaciones a que se refiere el número anterior tendrán derecho a:

- a) Establecer su domicilio social en el Centro.
- b) Participar en las actividades educativas del Centro de conformidad con lo que se establezca en el Proyecto Curricular de la Etapa.
- c) Celebrar reuniones en el Centro, para tratar asuntos de la vida escolar, y realizar sus actividades propias previa la oportuna autorización de la Entidad Titular del Centro. Dicha autorización se concederá siempre que la reunión o las actividades no interfieran con el normal desarrollo de la vida del Centro y sin perjuicio de la compensación económica que, en su caso, proceda.
- d) Proponer candidatos de su respectivo estamento para el Consejo Escolar, en los términos establecidos en el Título Tercero del presente Reglamento.
- e) Recabar información de los órganos del Centro sobre aquellas cuestiones que les afecten.
- f) Presentar sugerencias, peticiones y quejas formulados por escrito ante el órgano que, en cada caso, corresponda.
- g) Reclamar ante el órgano competente en aquellos casos en que sean conculcados sus derechos
- h) Ejercer aquellos otros derechos reconocidos en las leyes, en el Carácter Propio del Centro y en el presente Reglamento.

3. Las Asociaciones están obligadas a cumplir los deberes y normas de convivencia señalados en los artículos 6 y 7 del presente Reglamento y los deberes propios del respectivo estamento.

Art. 31.- Delegados.

El alumnado podrá elegir democráticamente delegados de clase, curso según el siguiente procedimiento:

- a) Cada grupo de estudiantes de Educación Secundaria Obligatoria elegirá, por sufragio directo y secreto, durante el primer mes del curso escolar, un delegado o delegada de grupo, que formará parte de la Junta. Se elegirá también un subdelegado o subdelegada, que sustituirá a aquel en caso de ausencia o enfermedad y lo apoyará en sus funciones.
- b) Las elecciones de delegados y delegadas serán organizadas y convocadas por los titulares de las Jefaturas de Estudios en colaboración con el profesorado de los grupos.
- c) Los delegados o delegadas y subdelegados o subdelegadas podrán ser revocados, previo informe razonado dirigido a la tutoría, por la mayoría absoluta del alumnado del grupo que los eligieron. En este caso, se procederá a la convocatoria de nuevas elecciones.
- d) Los delegados y las delegadas no podrán ser sancionados por el ejercicio de las funciones que les encomienda el presente Reglamento.

Art. 31.1- Competencias de los delegados y delegadas de grupo.

Corresponde a los delegados y delegadas de grupo:



- a) Asistir a las reuniones de la Junta de Delegados y Delegadas y participar en sus deliberaciones.
- b) Colaborar con el profesorado y con los órganos de gobierno para el buen funcionamiento del centro.
- c) Informar de los problemas de cada grupo o curso a los representantes del alumnado en el Consejo Escolar y recibir información de éstos sobre los temas tratados.
- d) Fomentar la convivencia entre el alumnado de su grupo.
- e) Colaborar con la tutoría y con los profesores del grupo en los temas que afecten al funcionamiento de este, cuidar de la adecuada utilización del material y de las instalaciones del centro y exponer a los órganos de gobierno y de coordinación didáctica las sugerencias y reclamaciones del grupo al que representan.

Art.31.2- Junta de delegados

- a) En el Centro existirá una Junta de Delegados y Delegadas integrada por representantes del alumnado de los distintos grupos de la Educación Secundaria Obligatoria y por los representantes del alumnado en el Consejo Escolar
- b) La Junta de Delegados y Delegadas podrá reunirse en pleno o, cuando la naturaleza de los problemas le haga más conveniente, en comisiones, y en todo caso lo hará antes y después de cada una de las reuniones que celebre el Consejo Escolar.
- c) El titular de la jefatura de estudios facilitará a la Junta de Delegados y Delegadas un espacio adecuado para que pueda celebrar sus reuniones y los medios materiales necesarios para su correcto funcionamiento.

Art. 31.3-Competencias

1. La Junta de Delegados y Delegadas tendrá las siguientes competencias:

- a) Fomentar la participación del alumnado del centro en aquellos aspectos de la vida escolar que requieran de la misma.
- b) Elevar al equipo directivo propuestas para la elaboración o modificación del proyecto educativo del centro y la programación general anual y formular propuestas de criterios para la elaboración de los horarios de actividades docentes y extraescolares.
- c) Recibir información de los representantes del alumnado en dicho consejo sobre los temas tratados en el mismo, y de las confederaciones, federaciones estudiantiles y organizaciones juveniles legalmente constituidas.
- d) Debatir los asuntos que vaya a tratar el Consejo Escolar en el ámbito de su competencia y elevar propuestas de resolución a sus representantes en el mismo.

2. Cuando lo solicite, la Junta de Delegados y Delegadas, en pleno o en comisión, deberá ser oída por los órganos de gobierno del centro, en los asuntos que, por su naturaleza, requieran su audiencia y, especialmente, en lo que se refiere a:

- a) Celebración de pruebas y exámenes y desarrollo de actividades culturales, recreativas y deportivas en el centro.
- b) Propuesta de medidas que favorezcan el clima de convivencia del centro.

TITULO II



ACCIÓN EDUCATIVA

Art. 32.- Principios.

1. La acción educativa del Centro se articula en torno al Carácter Propio, la legislación aplicable, las características de sus agentes y destinatarios, los recursos del Centro y el entorno en el que se encuentra.
2. Los miembros de la Comunidad Educativa, cada uno según su peculiar aportación, son los protagonistas de la acción educativa del Centro.
3. La acción educativa del Centro integra e interrelaciona los aspectos académicos, formativos y aquellos otros orientados a la consecución de los objetivos del Carácter Propio del Centro.

Art. 33.- Carácter Propio.

1. La Entidad Titular del Centro tiene derecho a establecer y modificar el carácter propio del Centro.
2. El Carácter Propio del Centro define:
 - a. La naturaleza, características y finalidades fundamentales del Centro, la razón de su fundación.
 - b. La visión del hombre que orienta la acción educativa.
 - c. Los valores, actitudes y comportamientos que se potencian en el Centro.
 - d. Los criterios pedagógicos básicos del Centro.
 - e. Los elementos básicos de la configuración organizativa del Centro y su articulación en torno a la Comunidad Educativa.
3. Cualquier modificación en el carácter propio del centro deberá ponerse en conocimiento de la comunidad educativa con antelación suficiente.
4. Nuestra Identidad.

El Colegio Reina Adosinda es una Institución Educativa resultado de la fusión en septiembre de 2019 de dos centros educativos históricos de Pravia: el Colegio San Luis fundado en 1894 y el Colegio Santo Ángel fundado en 1884.

Haciéndose cargo de la gestión y funcionamiento del nuevo Colegio el Colegio San Luis, Sociedad cooperativa Asturiana, que la la forman un grupo de profesores **que movidos por una misma inquietud, la de dar a nuestros alumnos una auténtica “Educación en Valores”, en colaboración con el resto de profesorado, padres, personal no docente y alumnos, constituye una auténtica Comunidad Educativa.**

5.Nuestra Propuesta Educativa

6.Nuestro Estilo Educativo

7. Criterios Pedagógicos



Art. 34.- Proyecto Educativo de Centro.

1. El Proyecto Educativo incorpora el Carácter Propio del Centro y prioriza sus objetivos para un periodo de tiempo determinado, respondiendo a las demandas que se presentan con mayor relevancia a la luz del análisis de:

- a) Las características de los miembros de la Comunidad Educativa.
- b) El entorno inmediato en el que se ubica el Centro.
- c) La realidad social, local, autonómica, nacional e internacional.

2. El Proyecto Educativo es dispuesto por la entidad titular, tendrá en cuenta las características del entorno social y cultural del Centro, incorporando la concreción de los currículos establecidos por la Administración educativa, a través de los Proyectos Curriculares de etapa. En su elaboración participarán los distintos sectores de la Comunidad Educativa, sus Asociaciones y los órganos de gobierno y gestión y de coordinación del Centro, conforme al procedimiento que establezca la propia Entidad Titular del Centro. El Equipo Directivo es el órgano competente para dirigir y coordinar su elaboración, ejecución y evaluación.

3. El grado de consecución del Proyecto Educativo será un indicador del nivel de calidad de la oferta realizada por el Centro.

4. El equipo directivo elaborará el proyecto educativo, de acuerdo con las propuestas que establezca la Entidad Titular y el Claustro.

5. El proyecto educativo del centro que será aprobado y evaluado por el Consejo Escolar, fijará objetivos, prioridades, procedimientos de actuación, e incluirá:

- a) Las características del centro escolar y necesidades educativas del alumnado que atiende el centro.
- b) Valores, objetivos y prioridades de actuación en el centro. El carácter propio del centro debe respetar los derechos de los alumnos y sus familias reconocidos en la Constitución y en las leyes.
- c) La concreción de los currículos que incluye en el Art.-35
- d) La organización general del Centro que se orientará al cumplimiento de la normativa vigente.
- e) Las normas de Organización y Funcionamiento (Reglamento de Régimen Interior) que incluirá el Plan Integral de Convivencia
- f) Los medios previstos para facilitar e impulsar la colaboración entre los distintos sectores de la comunidad educativa.
- g) Las decisiones sobre la coordinación con los servicios sociales y educativos del municipio y las relaciones previstas con instituciones públicas y privadas, para la mejor consecución de los fines establecidos.
- h) El procedimiento de modificación del Proyecto Educativo y de las Normas de Organización y funcionamiento.

Art. 35.- Proyecto Curricular de Etapa



1. El Proyecto Curricular de la Etapa es el desarrollo y concreción del currículo de la etapa correspondiente, que adapta las finalidades que deben desarrollarse en la etapa integrando, interrelacionadas, las distintas facetas de la acción educativa del Centro, de acuerdo con su Proyecto Educativo.
2. El Proyecto Curricular de la Etapa incluirá, al menos:
 - a) La adecuación de los objetivos de etapa al contexto socioeconómico y cultural del centro y a las características del alumnado, teniendo en cuenta lo establecido al respecto en el propio proyecto educativo.
 - b) Los criterios generales para la concreción del horario y para el desarrollo del currículo de acuerdo con las características propias del centro y de su alumnado
 - c) Las decisiones sobre métodos pedagógicos y didácticos y su contribución a la consecución de las competencias del currículo.
 - d) Criterios generales sobre la elección de los materiales curriculares que se vayan a utilizar, incluidos, en su caso, los libros de texto
 - e) Las directrices generales sobre la evaluación del alumnado y los criterios de promoción de acuerdo con lo dispuesto en la normativa vigente.
 - f) Las directrices y decisiones referidas a la atención a la diversidad del alumnado, entre ellas la configuración de los programas de mejora del aprendizaje y del rendimiento.
 - g) Las directrices generales para elaborar los planes específicos para el alumnado que permanezca un año más en el mismo curso.
 - h) El plan de lectura, escritura e investigación.
 - i) Los criterios para la elaboración de los planes y programas de orientación y acción tutorial, de acuerdo con lo dispuesto en la normativa vigente
 - j) Las directrices generales para la elaboración de las programaciones docentes.
 - k) Las orientaciones generales para integrar la educación en valores y para el ejercicio de la ciudadanía y los elementos transversales del currículo que se enuncian en el artículo 6 Real Decreto 1105/2014, de 26 de diciembre por el que se establece el currículo básico de la Educación Secundaria Obligatoria y el artículo 10 Real Decreto 126/2014, de 28 de febrero, por el que se establece el currículo básico de la Educación Primaria.
 - l) Para la Educación Secundaria Obligatoria, la determinación de las materias optativas que ofrece el centro.
 - m) Criterios para evaluar y, en su caso, revisar los procesos de enseñanza y la práctica docente del profesorado.
 - n) Las programaciones docentes de los ciclos de Educación Infantil, Educación Primaria y de los departamentos en Educación Secundaria Obligatoria
 - o) Los proyectos curriculares de etapa y sus modificaciones anuales serán aprobados por el Claustro del profesorado.

Art. 36.-Programaciones docentes

1. Las programaciones docentes serán elaboradas por los órganos de coordinación que corresponda y en las que se recogerán al menos los siguientes elementos:

Artículo 35.-Programación docente

1. A partir de la concreción del currículo establecida por el centro, conforme a lo dispuesto en el artículo anterior, los órganos de coordinación docente que corresponda elaborarán las programaciones docentes de cada curso.



2. Las programaciones docentes deberán contener al menos los siguientes elementos:
- a) Organización, secuenciación y temporalización de los contenidos del currículo y de los criterios de evaluación asociados en cada uno de los cursos.
 - b) Contribución de la materia al logro de las competencias clave establecidas para la etapa.
 - c) Procedimientos, instrumentos de evaluación y criterios de calificación del aprendizaje del alumnado, de acuerdo con los criterios de evaluación de la materia y los indicadores que los complementan en cada uno de los cursos, y con las directrices fijadas en la concreción curricular.
 - d) La metodología, los recursos didácticos y los materiales curriculares.
 - e) Medidas de refuerzo y de atención a la diversidad del alumnado, incluidas, en su caso, las adaptaciones curriculares para el alumnado con necesidades educativas especiales o con altas capacidades intelectuales.
 - f) Los programas de refuerzo para recuperar los aprendizajes no adquiridos cuando se promocione con evaluación negativa en la asignatura y plan específico para el alumnado que no promociona de curso.
 - g) La concreción de los planes, programas y proyectos acordados y aprobados, relacionados con el desarrollo del currículo, entre los que deberá contemplarse, en todo caso, el plan de lectura, escritura e investigación.
 - h) El desarrollo de las actividades complementarias y, en su caso, extraescolares, de acuerdo con lo establecido en la programación general anual del centro.
 - i) Indicadores de logro y procedimiento de evaluación de la aplicación y desarrollo de la programación docente.

2. El profesorado desarrollará su actividad docente de acuerdo con las programaciones docentes de los ciclos y de los departamentos a los que pertenezcan. En caso de que algún profesor o profesora decida incluir en su actividad docente alguna variación respecto de la programación consensuada por el conjunto de sus miembros, dicha variación, y su justificación, deberán ser incluidas en la programación docente del ciclo o del departamento. En todo caso, las variaciones que se incluyan deberán respetar las decisiones generales adoptadas en el proyecto curricular de la etapa correspondiente.

4. La programación de los ámbitos en los que se organizan las áreas específicas de los Programas de Mejora del Aprendizaje y Rendimiento serán elaborados por los departamentos didácticos correspondientes

5. El profesorado que impartan las enseñanzas correspondientes a las distintas religiones elaborará la programación didáctica de las mismas, de acuerdo con lo establecido en los apartados 2 del presente artículo.

Art. 36.- Programación de Aula.

1. El profesorado realizará la programación de aula conforme a las determinaciones del Proyecto Curricular de la Etapa y en coordinación con los otros profesores del mismo ciclo o curso y Departamento.

2. La programación es aprobada por el Departamento de la asignatura con el visto bueno de la Jefatura de Estudios de la Etapa.

Art. 37.- Evaluación.



1. La evaluación de la acción educativa es el instrumento para la verificación del cumplimiento de los objetivos del Centro y la base para la adopción de las correcciones que sean pertinentes para un mejor logro de sus fines.
2. La evaluación de la acción educativa abarca todos los aspectos del funcionamiento del Centro.
3. En la evaluación de la acción educativa participará toda la Comunidad Educativa. Dirige su elaboración y ejecución la Dirección pedagógica del Centro.
4. El centro desarrollará procesos de mejora continua de la calidad para el adecuado cumplimiento de su Proyecto Educativo.

Art. 38.-Programación General Anual.

1. La programación general anual se elaborará al principio de cada curso y deberá recoger todos los aspectos relativos a la organización y funcionamiento del centro, incluidos los proyectos, el currículo, las normas, y todos los planes de actuación acordados y aprobados.

2. La Programación General Anual del Centro es elaborada y aprobada por el Equipo Directivo, a propuesta del Director/a Pedagógico/a, previo informe del Claustro de Profesorado y del Consejo Escolar. Dirige su elaboración, ejecución y evaluación la Dirección Pedagógica.

3. La Programación General Anual incluirá, al menos:

- a. Principales conclusiones de la Memoria del curso anterior (resultado de la autoevaluación del centro y de las propuestas de mejora que de ella se derivan), de los informes de supervisión o evaluación emitidos por el Servicio de Inspección Educativa y, en su caso, de las evaluaciones diagnósticas realizadas en el centro.
- b. Objetivos prioritarios del centro para el curso escolar, acordes con el Proyecto Educativo del Centro y con referencia al plan de mejora del centro.
- c. Modificaciones del Proyecto Educativo, de la concreción curricular y de las programaciones didácticas, cuando proceda.
- d. Criterios para la elaboración de horarios del alumnado y del profesorado.
- e. Planificación de actuación de los órganos de gobierno y de coordinación docente, concretando actividades, responsables y temporalización
- f. Programas prescriptivos:
 - a. Programa de atención a la diversidad,
 - b. Programa de orientación y acción tutorial,
 - c. Plan Integral de Convivencia,
 - d. Programa anual de actividades complementarias y extraescolares.
- g. Programas de innovación desarrollados por el centro docente, y que sean promovidos por la Consejería de Educación, Cultura y Deporte como el programa Bilingüe, etc.; los que se desarrollen en colaboración con otras Consejerías o instituciones: las Consejerías de Sanidad, Agroganadería y Recursos Autóctonos, Bienestar Social y Vivienda, el Instituto Asturiano de la Mujer, el Instituto de la Juventud, la Universidad de Oviedo, etc.; así como aquellos que el propio centro docente disponga, incluidos concursos, olimpiadas, etc..
- h. El programa de formación del profesorado, partiendo de los objetivos generales del centro y de la detección de necesidades para el desarrollo de los planes y programas del centro.



- i. Proyecto de seguimiento y autoevaluación de la PGA, para la elaboración de la Memoria final.
 - j. Anexo: calendario general de actividades docentes y no docentes plasmadas de forma sintética, debidamente temporalizadas y secuenciadas.
4. La Dirección del Centro establecerá el calendario de actuaciones para dicha elaboración por parte del equipo directivo, teniendo en cuenta las propuestas formuladas por el Consejo Escolar y el Claustro.
5. La Programación General Anual, una vez elaborada, será aprobada por el Claustro y el Consejo Escolar
6. Una vez aprobada será de obligado cumplimiento para todos los miembros de la Comunidad educativa, por lo que la dirección adoptará las medidas necesarias que aseguren su conocimiento y acceso por cualquier miembro de la comunidad educativa que lo solicite. Todo el profesorado con responsabilidades en la coordinación docente velará para que se lleve a cabo lo programado en su ámbito de responsabilidad.
7. Un ejemplar de la Programación General Anual quedará archivado en la Secretaría del Centro a disposición de los miembros de la comunidad educativa y otro se enviará a la Consejería de Educación y Ciencia, antes de que finalice el plazo que la Consejería determine oportuno anualmente, para su supervisión por el Servicio de Inspección Educativa.
8. Al finalizar el curso, el Consejo Escolar, el Claustro y el equipo directivo, evaluarán la Programación General Anual y su grado de cumplimiento, recogiendo las conclusiones más relevantes en una Memoria final.

Art. 39. Plan de Convivencia.

1. El Plan de Convivencia será elaborado por el Equipo Directivo del Centro con la participación efectiva de los miembros de la Comunidad Educativa en la forma en que determine la Entidad Titular. Dicho Plan será aprobado por el Equipo Directivo y se incluirá en.
2. El Plan de Convivencia recoge las actividades que se programen en el Centro, ya sean dentro o fuera del horario lectivo, para fomentar un buen clima de convivencia dentro del mismo y el conjunto de Normas de Conducta.

TÍTULO III ÓRGANOS DE GOBIERNO, PARTICIPACIÓN Y GESTIÓN

Art. 40.-Órganos de gobierno, participación y gestión.

1. Los órganos de gobierno, participación y gestión del centro son unipersonales y colegiados.



2. Son órganos unipersonales de gobierno y gestión, la Presidencia de la Cooperativa, la Dirección Pedagógica, la Jefatura de Estudios de Educación Infantil y Primaria y la Jefatura de Estudios de ESO.
3. Son órganos colegiados de gobierno y gestión, el Consejo Rector, el Equipo Directivo del Centro y el Claustro de Profesores.
4. Son órganos colegiados de participación y gestión el Consejo Escolar
5. Los órganos de gobierno, participación y gestión desarrollarán sus funciones promoviendo los objetivos del Carácter Propio y del Proyecto Educativo de Centro y de conformidad con la legalidad vigente.

CAPÍTULO PRIMERO: ÓRGANOS UNIPERSONALES.

Sección Primera: La Presidencia de la Cooperativa

Art. 41.- Competencias.

1. Son competencias de la Presidencia:
 - a) Ostentar la representación ordinaria de la Entidad Titular del Centro con las facultades que ésta le otorgue.
 - b) Velar por la efectiva realización del Carácter Propio y del Proyecto Educativo de Centro.
 - e) Aquellas otras que se señalan en el presente Reglamento.
2. La Presidencia se responsabiliza de que las competencias de la Entidad Titular, como Titular del Centro, sean respetadas y atendidas.
3. La Presidencia sigue y está permanentemente informado del funcionamiento del Centro en todos sus aspectos.

Art. 42.- Nombramiento y cese.

La Presidencia de la Entidad Titular es nombrada y cesada por la Asamblea General de la Cooperativa

Sección Segunda: Dirección Pedagógica.

Art. 43.- Competencias.

Son competencias del Director/a Pedagógico, en su correspondiente ámbito y conforme a las directrices de la Entidad Titular:



- a) Dirigir y coordinar todas las actividades del centro, sin perjuicio de las competencias atribuidas al Claustro de profesores y al Consejo Escolar.
- b) Ejercer la dirección pedagógica, promover la innovación educativa e impulsar planes para la consecución de los objetivos del proyecto educativo del centro.
- c) Garantizar el cumplimiento de las leyes y demás disposiciones vigentes.
- d) Ejercer la jefatura académica del personal docente.
- e) Favorecer la convivencia y garantizar la mediación en la resolución de los conflictos, en cumplimiento de la normativa vigente, así como corregir las alteraciones que se produzcan en los términos señalados en el presente Reglamento y normativa vigente al respecto.
- f) Impulsar la colaboración con las familias, con instituciones y con organismos que faciliten la relación del centro con el entorno, y fomentar un clima escolar que favorezca el estudio y el desarrollo de cuantas actuaciones propicien una formación integral en conocimientos y valores de los alumnos.
- g) Impulsar las evaluaciones internas del centro y colaborar en las evaluaciones externas.
- h) Convocar y presidir los actos académicos y las sesiones del Consejo Escolar y del Claustro de profesores del centro, y sus respectivas secciones, y ejecutar los acuerdos adoptados en el ámbito de sus competencias.
- j) Visar las certificaciones y documentos oficiales del centro, todo ello de acuerdo con lo que establezcan las Administraciones educativas.
- k) Velar por la realización de las actividades programadas dentro del Plan de Convivencia del Centro.
- l) Proponer a la Presidencia para su nombramiento a los Jefes de Departamento y de Ciclo y a los Tutores.
- m) Aquellas otras que le encomiende la Entidad Titular del Centro en el ámbito educativo.

Art. 44.- Ámbito y nombramiento.

1. En el Centro existirá una persona encargada de la Dirección Pedagógica para Educación Infantil, Primaria y Educación Secundaria.
2. La persona encargada de la Dirección Pedagógica es nombrada y cesada por la Asamblea General de la Cooperativa previo informe del Consejo Escolar
3. La duración del mandato en la Dirección Pedagógica será de 3 años.
4. Para ser nombrado se requiere:
 - a) Poseer la titulación adecuada para ser profesor
 - b) Tener en el momento de inicio del ejercicio del cargo un año de antigüedad en el centro
 - c) Formar parte como socio de la Entidad Titular del Centro

Art. 45.- Cese, suspensión y ausencia.

1. El Director Pedagógico cesará:
 - a) Al concluir el período de su mandato.



- b) Por decisión de la Entidad Titular del Centro cuando concurren razones justificadas, de las que dará cuenta al Consejo Escolar.
- c) Por dimisión.
- d) Por cesar como profesorado del Centro.
- e) Por imposibilidad de ejercer el cargo.

2. El Consejo Rector podrá suspender cautelarmente al Director Pedagógico antes del término de su mandato cuando concurren razones justificadas, de las que dará cuenta al Consejo Escolar y tras dar audiencia al interesado/a.

La suspensión cautelar no podrá tener una duración superior a un mes. En dicho plazo habrá de producirse el cese o la rehabilitación.

3. En caso de cese, suspensión o ausencia del Director Pedagógico asumirá provisionalmente sus funciones hasta el nombramiento del sustituto, rehabilitación o reincorporación la persona que, cumpliendo los requisitos establecidos en el artículo 43.4 del presente Reglamento, sea designada por la Entidad Titular del Centro.

En cualquier caso y a salvo lo dispuesto en el número 2 del presente artículo, la duración del mandato de la persona designada provisionalmente no podrá ser superior a tres meses consecutivos, salvo que no se pueda proceder al nombramiento del sustituto temporal o del nuevo Director Pedagógico por causas no imputables a la Entidad Titular del Centro.

Sección Tercera: Jefatura de Estudios de Etapas

Art. 46.- Competencias.

Son competencias de la Jefatura de Estudios de Etapa, en su correspondiente ámbito:

- a) Ejercer, por delegación de la Dirección y bajo su autoridad, la jefatura del personal docente en todo lo relativo al régimen académico.
- b) Sustituir al Director Pedagógico en caso de ausencia o enfermedad.
- c) Elaborar en colaboración con el resto del Equipo Directivo los horarios académicos y velar por su estricto cumplimiento.
- d) Coordinar las actividades de los órganos unipersonales de carácter académico.
- e) Coordinar y dirigir la acción de la tutoría, con la colaboración del departamento de orientación y de acuerdo con el plan de orientación académica y profesional y del plan de acción tutorial.
- f) Coordinar con la colaboración del representante del Claustro en el CPR, las actividades de perfeccionamiento de profesorado, así como planificar y organizar las actividades de formación del profesorado que realice el Centro.
- g) Organizar y coordinar las actividades de carácter académico, de orientación y complementarias del profesorado y el alumnado, en relación con el Proyecto Educativo, los Proyectos Curriculares de Etapa y la PGA y, además, velar por su ejecución.



- h) Fomentar la participación de los distintos sectores de la Comunidad Escolar, especialmente lo que se refiere al alumnado, facilitando y orientando su organización, y apoyando el trabajo de las Junta de delegados.
- i) Favorecer la convivencia en el centro educativo y garantizar el procedimiento para imponer las correcciones que correspondan, de acuerdo con las disposiciones vigentes, lo establecido en el Reglamento de Régimen Interno y los criterios fijados por el Consejo Escolar.
- j) Cualquier otra función que le pudiera ser encomendada por la Dirección Pedagógica dentro de su ámbito de su competencia.
- k) Ser oído con carácter previo al nombramiento de los Coordinadores de Ciclo, Jefaturas de Departamento y de las Tutorías de su etapa.
- l) Aquellas otras que le encomiende la Entidad Titular del Centro en el ámbito educativo.

Art. 47.- Ámbito, nombramiento y cese.

1. La determinación de las enseñanzas que contarán con Jefatura de Estudios de etapa compete a la Entidad Titular del Centro.
2. La Jefatura de Estudios de etapa es nombrada y cesada por la Asamblea General de la Cooperativa.

Sección Cuarta: Secretaría

Art. 48.-Competencias

- a) Diligenciar el cumplimiento de cuantas disposiciones de orden académico y administrativo afectan al Centro.
- b) Ejecutar las decisiones e instrucciones del Director Pedagógico
- c) Dar fe de los títulos y certificaciones, de las actas de exámenes y expedientes académicos o disciplinarios del Centro y custodiar el sello del mismo.
- d) Despachar la correspondencia oficial.
- e) Custodiar los libros y archivos del Centro.
- f) Expedir las certificaciones que soliciten las autoridades y los interesados.
- g) Cualquier otra función que le encomienden el Director Pedagógico dentro del ámbito de sus competencias.

Art. 49.-Nombramiento y cese

Será nombrada y cesada por la Entidad Titular

CAPÍTULO SEGUNDO. ÓRGANOS COLEGIADOS.

Sección Primera: Equipo Directivo.

Art. 52.- Composición.

1. El Equipo Directivo está formado por:



- a) El Director Pedagógico.
- b) La Jefatura de Estudios de Educación Infantil y Primaria
- c) La Jefatura de Estudios de ESO
- d) Secretaria/o

2. A las reuniones del Equipo Directivo podrán ser convocadas por el Director Pedagógico otras personas, con voz pero sin voto.

Art. 53.- Competencias.

Son competencias del Equipo Directivo:

- a) Asesorar al Consejo Rector en el ejercicio de sus funciones.
- b) Coordinar el desarrollo de los diferentes aspectos del funcionamiento del Centro en orden a la realización de sus objetivos, sin perjuicio de las competencias propias de los respectivos órganos de gobierno.
- c) Elaborarla Programación General Anual del centro, así como evaluar y controlar su ejecución.
- d) Preparar los asuntos que deban tratarse en el Consejo Escolar
- e) Establecer el procedimiento de participación en la elaboración del Proyecto Educativo de Centro, y en las directrices para la programación y desarrollo de actividades y servicios en el Centro.
- f) Elaborar el Plan de Convivencia del Centro.
- g) Aquellas otras que se le hayan atribuido en el presente Reglamento.

Art. 54.- Reuniones.

El Equipo Directivo se reunirá, al menos, una vez al mes.

Sección Segunda: Consejo Escolar

Art. 55.- Consejo Escolar

El Consejo escolar es el máximo órgano de participación de toda la Comunidad Educativa en el Centro. Su competencia se extiende a la totalidad de las enseñanzas regladas de régimen general impartidas en el Centro.

Art. 56.- Composición

El Consejo Escolar está compuesto por:

- a) El Director Pedagógico
- b) Tres representantes del titular del centro.
- c) Un concejal o representante del Ayuntamiento en cuyo término municipal se halle radicado el centro.**
- d) Cuatro representantes de los profesores.



- e) Cuatro representantes de los padres o tutores de los alumnos, elegidos por y entre ellos.
- f) Dos representantes de los alumnos elegidos por y entre ellos, a partir del primer curso de educación secundaria obligatoria.
- g) Un representante del personal de administración y servicios.

Art. 57.- Elección, designación y vacantes.

1. La elección y nombramiento de los representantes de los profesores, de los padres, de los alumnos y del personal de administración y servicios en el Consejo Escolar y la cobertura provisional de vacantes de dichos representantes, se realizará conforme al procedimiento que determine la Administración Educativa.

Una vez constituido el Consejo Escolar del centro, éste designará una persona que impulse medidas educativas que fomenten la igualdad real y efectiva entre hombres y mujeres. Así mismo se constituirá una Comisión de convivencia y una comisión de Salud escolar

2. La Asociación de Padres podrá designar uno de los representantes de los padres

3. Los consejeros electivos se renovarán por mitades cada dos años. Las vacantes que se produzcan con anterioridad al término del plazo del mandato se cubrirán teniendo en cuenta, en su caso, lo previsto en el apartado 1 del presente artículo. En este supuesto el sustituto lo será por el restante tiempo de mandato del sustituido.

Art. 58.- Competencias.

1. Son competencias del Consejo del Consejo Escolar:

- a) Participar en la elaboración y aplicación del Proyecto Educativo del Centro.
- b) Informar, a propuesta de la Entidad Titular del Centro, el Reglamento de Régimen Interior del Centro.
- c) Informar y evaluar la Programación General Anual del Centro que elaborará el Equipo Directivo del Centro.
- d) Aprobar, a propuesta de la Entidad Titular del Centro, el Presupuesto del Centro el relación a las fondos provenientes de la Administración y otras cantidades autorizadas, así como la Rendición Anual de Cuentas.
- e) Intervenir en la designación del Director Pedagógico de acuerdo con lo previsto en los artículos 43 y 44 del presente Reglamento.
- f) Intervenir en la selección del profesorado de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 8/1985, de 3 de julio, y en el artículo 16 del presente Reglamento.
- g) Garantizar el cumplimiento de las normas generales sobre admisión de alumnos en niveles concertados.
- h) Ser informado de la resolución de los conflictos disciplinarios y velar por el cumplimiento de la normativa vigente. A petición de los padres o tutores, podrá revisar las decisiones adoptadas por el Director, relativas a conductas que perjudiquen gravemente la convivencia, y proponer, en su caso, la adopción de las medidas oportunas.
- i) Informar las directrices para la programación y desarrollo de las actividades escolares complementarias, actividades extraescolares y servicios escolares.
- j) Informar las directrices para la programación y desarrollo de las actividades escolares complementarias, actividades extraescolares y servicios escolares en niveles concertados.



- k) Aprobar, en su caso, a propuesta de la Entidad Titular, las aportaciones de los padres de los alumnos para la realización de actividades extraescolares, y los servicios escolares en niveles concertados si tal competencia fuera reconocida por la Administración Educativa.
- l) Proponer, en su caso, a la Administración educativa, la autorización para establecer percepciones a los padres/tutores de los alumnos por la realización de Actividades escolares complementarias en niveles concertados.
- m) Informar los criterios sobre la participación del Centro en actividades culturales, deportivas y recreativas, así como en aquellas acciones asistenciales a las que el centro pudiera prestar su colaboración.
- n) Favorecer relaciones de colaboración con otros Centros con fines culturales y educativos.
- ñ) Participar en la evaluación de la marcha general del Centro en los aspectos administrativos y docentes.
- o) Proponer medidas e iniciativas que favorezcan la convivencia en el centro, la igualdad entre hombres y mujeres, la igualdad de trato y la no discriminación por las causas a las que se refiere el artículo 84.3 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, la resolución pacífica de conflictos, y la prevención de la violencia de género.

2. Para el ejercicio de las competencias establecidos en el apartado 1 de este artículo:

- a) Si afectan a las enseñanzas concertadas, aunque no exclusivamente, serán deliberadas y aprobadas en el seno del Consejo de la Comunidad Educativa aunque deberán contar con la mayoría de los votos de los miembros de su Sección de Enseñanzas Concertadas.
- b) Si afectan exclusivamente a las enseñanzas concertadas, deberán ser deliberadas y aprobadas en el seno de la Sección de Enseñanzas Concertadas del Consejo de la Comunidad Educativa.

Art. 59.- Régimen de funcionamiento.

El funcionamiento del Consejo de la Comunidad Escolar se regirá por las siguientes normas:

1. Las reuniones del Consejo de la Comunidad Escolar serán convocadas por el Director Pedagógico, que lo preside. La convocatoria se realizará, al menos, con ocho días de antelación e irá acompañada del orden del día. Cuando la urgencia del caso lo requiera, la convocatoria podrá realizarse con veinticuatro horas de antelación.
2. El Consejo Escolar se reunirá ordinariamente tres veces al año coincidiendo con cada uno de los tres trimestres del curso académico. Con carácter extraordinario se reunirá a iniciativa del Presidente, a su instancia o a solicitud de la Entidad Titular del Centro o de, al menos, la mitad de los miembros del Consejo Escolar.
3. El Consejo Escolar quedará válidamente constituido cuando asistan a la reunión la mitad más uno de sus componentes.
4. A las deliberaciones del Consejo podrán ser convocados por el Presidente, con voz pero sin voto, los demás órganos unipersonales y aquellas personas cuyo informe o asesoramiento estime oportuno.



5. Los acuerdos deberán adoptarse, al menos, por el voto favorable de la mitad más uno de los presentes, salvo que, para determinados asuntos, sea exigida otra mayoría. En caso de empate, el voto del Presidente será dirimente.
6. Todos los miembros, tendrán derecho a formular votos particulares y a que quede constancia de los mismos en las actas.
7. Las votaciones serán secretas cuando se refieran a personas o lo solicite un tercio de los asistentes con derecho a voto.
8. Todos los asistentes guardarán reserva y discreción de los asuntos tratados.
9. El Secretario del Consejo será nombrado por la Entidad Titular del Centro. De todas las reuniones el Secretario levantará acta, quedando a salvo el derecho a formular y exigir, en la siguiente reunión, las correcciones que procedan. Una vez aprobada será suscrita por el Secretario, que dará fe con el visto bueno del Presidente.
10. La inasistencia de los miembros del Consejo Escolar a las reuniones del mismo deberá ser justificada ante el Presidente.
11. De común acuerdo entre la Entidad Titular del Centro y el Consejo se podrán constituir Comisiones con la composición, competencias, duración y régimen de funcionamiento que se determinen en el acuerdo de creación, y que serán incorporadas como Anexo al presente Reglamento.
12. Los representantes de los alumnos en el Consejo Escolar participarán en todas las deliberaciones del mismo.

Sección Tercera: Claustro de Profesorado.

Art. 60.- Claustro de Profesorado.

El Claustro de Profesorado es el órgano propio de participación del profesorado del Centro. Forman parte del mismo todo el profesorado de enseñanzas curriculares del Centro y los orientadores.

Art. 61.- Competencias.

Son competencias del Claustro de Profesorado:

- a) Participar en la elaboración del Proyecto Educativo de Centro, de la Programación General Anual y de la evaluación del Centro.
- b) Ser informado sobre las cuestiones que afecten a la globalidad del Centro.
- c) Elegir a sus representantes en el Consejo Escolar, conforme a lo establecido en los artículos 55 y 55.c) del presente Reglamento.



- d) Proponer medidas e iniciativas que favorezcan la convivencia en el centro
- e) Informar las normas de organización, funcionamiento y convivencia del Centro.
- f) Analizar y valorar el funcionamiento general del centro, la evolución del rendimiento escolar y los resultados de las evaluaciones internas y externas en las que participe el Centro.
- g) Cualesquiera otras que le sean atribuidas por la Administración educativa o por las respectivas normas de organización y funcionamiento.

Art. 62.- Secciones.

1. La Entidad Titular del Centro podrá constituir Secciones del Claustro para tratar los temas específicos de cada nivel o etapa.

2. En las Secciones del Claustro participarán todos los profesores del nivel o etapa correspondiente y los orientadores.

Art. 63.- Competencias de las Secciones.

Son competencias de la Sección del Claustro en su ámbito:

- a) Participar en la elaboración y evaluación del Proyecto Curricular de la Etapa, conforme a las directrices del Equipo Directivo.
- b) Coordinar las programaciones de las diversas áreas de conocimiento.
- c) Promover iniciativas en el campo de la investigación y experimentación pedagógica y en la formación del profesorado.

Art. 64.- Régimen de funcionamiento.

El funcionamiento del Claustro se regirá por las siguientes normas:

1. Convoca y preside las reuniones el Director Pedagógico.
2. La convocatoria se realizará, al menos, con ocho días de antelación e irá acompañada del orden del día. Cuando la urgencia del caso lo requiera, la convocatoria podrá realizarse con veinticuatro horas de antelación.
3. A la reunión del Claustro podrá ser convocada cualquier otra persona cuyo informe o asesoramiento estime oportuno el Presidente.
4. Los acuerdos deberán adoptarse, al menos, por el voto favorable de la mitad más uno de los asistentes a la reunión. En caso de empate el voto del Presidente será dirimente.
5. Todos los miembros tendrán derecho a formular votos particulares y a que quede constancia de los mismos en las actas.
6. Las votaciones serán secretas cuando se refieran a personas o lo solicite un tercio de los asistentes con derecho a voto.



7. Todos los asistentes guardarán reserva y discreción de los asuntos tratados.

8. El Secretario del Claustro será nombrado por el mismo a propuesta de su Presidente. De todas las reuniones el Secretario levantará acta quedando a salvo el derecho a formular y exigir en la siguiente reunión las correcciones que procedan. Una vez aprobada será suscrita por el Secretario, que dará fe con el visto bueno del Presidente.

TITULO IV ÓRGANOS DE COORDINACIÓN EDUCATIVA

Art. 65.- Órganos de coordinación educativa.

1. Los órganos de coordinación educativa son unipersonales y colegiados.
2. Son órganos unipersonales de coordinación educativa, la Jefatura del Departamento Orientación, el Coordinador de Ciclo, el Coordinador TIC, la Jefatura de Departamento y el Tutor.
3. Son órganos colegiados de coordinación educativa, los Equipos Docentes, Equipos de Ciclo, Departamento de Orientación y otros Departamentos

CAPITULO PRIMERO. ÓRGANOS UNIPERSONALES.

Sección Primera: Jefatura del Departamento de Orientación.

Art. 66.- Competencias.

Son competencias de la Jefatura del Departamento de Orientación:

Quienes ejerzan la jefatura del departamento de orientación, además de las funciones propias de su perfil profesional, desempeñarán las siguientes funciones:

- a) Coordinar la elaboración de la propuesta del programa anual de actuación del departamento de orientación y su memoria final de curso, velando por su aplicación, cumplimiento y evaluación.
- b) Coordinar las actividades del departamento de orientación convocando, presidiendo las reuniones y levantando acta de las mismas.
- c) Proporcionar al alumnado, al profesorado y a las familias la información relativa a las actividades del departamento de orientación.
- d) Coordinar la elaboración y colaborar en el seguimiento de los planes de trabajo y las programaciones docentes de las materias, ámbitos o módulos que imparta el profesorado perteneciente al departamento de orientación, así como las actuaciones propias del departamento de orientación incluidas dentro de los programas de atención a la diversidad, acción tutorial y orientación para el desarrollo de la carrera.



- e) Colaborar con la jefatura de estudios en la organización de espacios, tiempos e instalaciones para la correcta aplicación de las medidas de orientación.
- f) Participar en las reuniones de la comisión de coordinación pedagógica y del claustro.
- g) Participar en cuantas reuniones de coordinación sean convocadas por las distintas estructuras de la administración educativa.

Art. 67.- Nombramiento y cese.

La Jefatura del Departamento de Orientación es nombrada y cesada por la Presidencia de la Entidad titular a propuesta del Director Pedagógico.

Sección Segunda: Coordinador TIC.

Art. 68.- Competencias.

Son competencias del Coordinador TIC:

- a) Organizar y gestionar los medios y recursos de que dispone el centro y mantenerlos operativos y actualizados.
- b) Informar al profesorado sobre las nuevas herramientas, los productos y sistemas disponibles para la educación y difundir su utilización en el aula.
- c) Apoyar al profesorado en la integración de las nuevas tecnologías informáticas y audiovisuales en el currículo.
- d) Actuar como dinamizador e impulsor en el centro de cuantas iniciativas y proyectos surjan entre el profesorado y el alumnado, relacionados con las nuevas tecnologías y la educación.

Art. 69.- Nombramiento y cese.

El coordinador TIC es nombrado y cesado por la Presidencia de la Entidad titular a propuesta del Director Pedagógico.

Sección Tercera: Coordinador de Ciclo.

Art. 70.- Competencias del Coordinador de Ciclo.

Son competencias del Coordinador de Ciclo:

- a) Promover y coordinar, a través de los tutores, el desarrollo del proceso educativo de los alumnos del ciclo.
- b) Promover y coordinar la convivencia de los alumnos.
- c) Convocar y presidir, en ausencia del Director Pedagógico las reuniones del Equipo Docente de Ciclo.

Art. 71.- Nombramiento y cese.



El coordinador de ciclo por la Presidencia de la Entidad titular a propuesta del Director Pedagógico y oído el Jefe de Estudios de su etapa.

Sección Cuarta: Jefatura de Departamentos.

Art. 72.- Competencias.

Son competencias de la Jefatura del Departamento:

- a) Convocar y moderar las reuniones del Departamento
- b) Coordinar el trabajo del Departamento en la elaboración de las programaciones del área de cada curso, procurando la coherencia en la distribución de los contenidos a lo largo de los cursos; en la propuesta de los indicadores mínimos y criterios de evaluación y en la selección de materiales curriculares.
- c) Elaborar los oportunos informes sobre las necesidades del Departamento para la confección del presupuesto anual del Centro.

Art. 73.- Nombramiento y cese.

La Jefatura de Departamento es nombrada y cesada por la Presidencia de la Entidad titular, a propuesta del Director Pedagógico.

Sección Quinta: Tutor.

Art. 74.- Competencias.

Son competencias del Tutor:

- a) Participar en el desarrollo del plan de acción tutorial y en las actividades de orientación, bajo la coordinación del titular de la jefatura de estudios y en colaboración con el Departamento de Orientación del centro.
- b) Coordinar el proceso de evaluación del alumnado de su grupo, adoptando las decisiones pertinentes sobre la promoción del alumnado, de acuerdo con la legislación específica sobre evaluación, para cada una de las etapas educativas impartidas en el centro, emitiendo cuantos informes sean pertinentes al efecto.
- c) Organizar y presidir las reuniones del equipo de profesores de su curso y las sesiones de evaluación.
- d) Atender a las dificultades de aprendizaje del alumnado, para proceder o coordinar la adecuación personal del currículo.
- e) Facilitar la integración del alumnado en el grupo y fomentar su participación en las actividades del centro.
- f) Orientar y asesorar, en colaboración con el Departamento de Orientación, al alumnado sobre sus posibilidades educativas, académicas y profesionales, de acuerdo con el nivel y etapa educativa que cursen y especialmente en el cuarto curso de la enseñanza secundaria obligatoria. Cuando optara por finalizar sus estudios, se garantizará una orientación



profesional sobre el tránsito al mundo laboral. En todo caso la orientación favorecerá la igualdad de género.

g) Encauzar las demandas e inquietudes del alumnado y mediar, en colaboración con el delegado y subdelegado del grupo, ante el resto de profesores y el equipo directivo en los problemas que se planteen.

h) Coordinar las actividades complementarias y extraescolares para el alumnado del grupo.

i) Informar a los padres y a las madres, al profesorado y al alumnado del grupo de todo aquello que les concierna, en relación con las actividades docentes y complementarias y con el rendimiento académico.

j) Facilitar la cooperación educativa entre el profesorado y los padres y madres del alumnado.

k) Atender y cuidar, junto con el resto del profesorado del centro, al alumnado en los períodos de recreo y en otras actividades no lectivas.

Art. 77.- Nombramiento y cese.

El Tutor es un profesor del grupo de alumnos correspondiente. Es nombrado y cesado la Presidencia de la Entidad a propuesta del Director Pedagógico y oído la Jefatura de estudios de su etapa.

CAPÍTULO SEGUNDO. ÓRGANOS COLEGIADOS

Sección Primera: Equipo Docente.

Art. 78.- Composición.

El Equipo Docente está integrado por los profesores del respectivo ciclo, curso o grupo.

Art. 79.- Competencias.

Son competencias del Equipo Docente:

- a) Realizar la conexión interdisciplinar del curso.
- b) Proponer al Claustro criterios generales de evaluación.
- c) Colaborar en la elaboración de los proyectos, adaptaciones y Programas de Mejora de Aprendizaje y Rendimiento.
- d) Proponer iniciativas y experiencias pedagógicas y didácticas.
- e) Evaluar a los alumnos, decidir sobre su promoción y sobre la concesión de los títulos.

Sección Segunda: Departamento de Orientación.

Art. 79.- Composición.

El Departamento de Orientación está formado por:

- a) La Jefatura del Departamento de Orientación.



b) Los profesores cuyo perfil profesional será parte clave de la función orientadora (Especialistas en Audición y Lenguaje, Especialistas en Pedagogía Terapéutica y Auxiliar Educador

Art. 80.- Competencias.

Son competencias del Departamento de Orientación:

- a) Redactar, poner en práctica y evaluar el Proyecto de Orientación y liderar el desarrollo de la función orientadora en el Centro, de acuerdo con las directrices del Proyecto Educativo del Centro.
- b) Participar en las acciones formativas y reuniones de orientación que promueva la Entidad Titular del Centro.
- c) Coordinar la elaboración, realización y evaluación de las actividades de orientación de la acción educativa del Centro.
- d) Asesorar técnicamente a los órganos del Centro en relación con los Planes de Trabajo Individualizados (PTI), las adaptaciones curriculares, los programas de refuerzo educativo y los criterios de evaluación y promoción del alumnado.
- e) Proporcionar a los alumnos información y orientación sobre alternativas educativas y profesionales.
- f) Elaborar actividades, estrategias y programas de orientación personal, escolar y profesional.
- g) Aplicar programas de intervención orientadora de alumnos.
- h) Realizar la evaluación psicopedagógica individualizada de los alumnos y elaborar propuestas de intervención.
- i) Coordinar, apoyar y ofrecer soporte técnico a actividades de orientación, tutoría, y de formación y perfeccionamiento del profesorado.

Sección Tercera: Departamentos

Art. 81.- Configuración y composición.

1. El Departamento es el grupo de los profesores que imparten un área o materia o un conjunto de las mismas en el Centro.
2. La creación y modificación de los Departamentos compete a la Entidad Titular del Centro.

Art. 82.- Competencias.

Son competencias del Departamento:

- a) Formular propuestas al equipo directivo y al Claustro relativas a la elaboración o modificación del proyecto curricular de la etapa y la programación general anual.
- b) Elaborar antes del comienzo del curso académico, la programación didáctica de las enseñanzas correspondientes a las áreas y materias integradas en el departamento, bajo la coordinación y dirección del titular de la jefatura del mismo y de acuerdo con las directrices generales establecidas en el Proyecto curricular de etapa.



- c) Analizar y valorar mensualmente el desarrollo de la programación y los resultados académicos.
- d) Mantener actualizada la metodología didáctica, así como valorar y proponer los materiales didácticos adecuados para el alumnado.
- f) Colaborar con el Departamento de Orientación, bajo dirección del titular de la jefatura de estudios, en la prevención y detección temprana de problemas de enseñanza-aprendizaje, y elaborar la programación y aplicación de adaptaciones curriculares para el alumnado que lo precise, entre ellos los alumnos y alumnas con necesidades educativas especiales y los que sigan programas de diversificación.
- g) Promover la investigación educativa y proponer actividades de formación y perfeccionamiento de sus miembros.
- h) Organizar y realizar actividades complementarias y extraescolares, bajo la dirección y coordinación del titular de la jefatura de estudios.
- i) Resolver las reclamaciones derivadas del proceso de evaluación que los alumnos y las alumnas formulen al departamento y dictar los informes pertinentes.
- j) Elaborar, a final de curso, una Memoria en la que se evalúe el desarrollo de la programación didáctica, la práctica docente y los resultados obtenidos.
- k) Proponer materias optativas, de acuerdo con la normativa vigente, dependientes del departamento, que serán impartidas por el profesorado del mismo.
- l) Preparar actividades y materiales para ser utilizados por el alumno en caso de ausencia de un miembro del Departamento. El Jefe del Departamento será responsable de la entrega de estas actividades a la Jefatura de estudios.

Art. 83.- Carácter y composición

Los departamentos didácticos en Educación Secundaria Obligatoria. Se constituirán cuatro departamentos en función de ámbitos de conocimiento:

- **Departamento Científico y tecnológico**, que abarcará las áreas de: Matemáticas, Biología y Geología, Física y Química, Ámbito Científico-Matemático, Refuerzo de la competencia matemática, Tecnologías de la Información y de la Comunicación, Economía y Tecnología.
- **Departamento Social y lingüístico**, que abarcará las áreas de: Lengua Castellana y Literatura, Geografía e Historia, Ámbito Lingüístico y Social, Valores Éticos, Religión, Taller de Comunicación e Iniciación a la Actividad Emprendedora y Empresarial.
- **Departamento de Idiomas**: Lengua Asturiana y Literatura, Lenguas Extranjeras y Latín.
- **Departamento Artístico y Corporal** que abarcará las áreas de: Educación Plástica, Visual y Audiovisual, Música y Educación Física.

Art. 84.-Designación y cese de los titulares de las jefaturas de Departamento.

La Jefatura del Departamento es nombrada y cesada por el Consejo Rector a propuesta del Director Pedagógico y oído la Jefatura de estudios de su etapa.

Sección cuarta: Equipos de ciclo



Art. 85.-Equipos educativos de ciclo en Educación Infantil y Primaria

1. Los equipos educativos de ciclo se configurarán de la siguiente forma:
 - a. Un Equipo de ciclo para la etapa de Educación Infantil.
 - b. Tres equipos de ciclo para la etapa de Educación Primaria: Equipo de ciclo de 1º y 2º, Equipo de ciclo de 3º y 4º y Equipo de ciclo de 5º y 6º formados por el profesorado que imparta docencia en dichos cursos
2. Son órganos básicos encargados de organizar y desarrollar, bajo la supervisión de la jefatura de estudios, las enseñanzas propias del ciclo.

Art. 86.-Competencias de los equipos educativos de ciclo.

Son competencias de los equipos educativos de ciclo las siguientes:

- a) Formular propuestas al equipo directivo y al claustro, relativas a la elaboración o modificación del proyecto curricular de etapa y de la programación general anual.
- b) Coordinar la enseñanza correspondiente al ciclo, a partir del proyecto curricular de etapa.
- c) Elaborar la programación del nivel, de acuerdo con la programación de ciclo correspondiente, que abarcará las actividades docentes a realizar en período lectivo.
- d) Mantener actualizada la metodología didáctica, así como valorar y proponer los materiales didácticos adecuados para el alumnado.
- e) Colaborar con el Departamento de Orientación en la prevención y detección temprana de problemas de enseñanza-aprendizaje, así como en la programación, elaboración y aplicación de adaptaciones curriculares, y actividades de refuerzo educativo, ampliación y recuperación para el alumnado que lo precise.
- f) Promover experiencias de innovación educativa y proponer actividades de formación y perfeccionamiento de sus miembros.
- g) Organizar y realizar actividades complementarias y extraescolares, bajo la dirección y coordinación del titular de la jefatura de estudios.
- h) Elaborar, a final de curso, una Memoria en la que se evalúe el desarrollo de la programación de nivel, la práctica docente y los resultados obtenidos.
- i) Participar en las oportunas coordinaciones entre las tutorías, resto del profesorado y las familias.

Art. 87.-Designación y cese del titular de la coordinación de los equipos educativos de ciclo.

El coordinador de ciclo es nombrado y cesado por la Presidencia de la Entidad a propuesta del Director Pedagógico y oído la Jefatura de estudios de su etapa

Sección quinta: Tutorías, orientación educativa y juntas de profesorado

Art. 88.-Procedimiento de designación de los tutores

1. La tutoría y orientación del alumnado forma parte de la función docente.



2. En el Centro habrá un tutor o una tutora por grupo o grupos, que será designado por el titular de la dirección, a propuesta del titular de la jefatura de estudios, de entre el profesorado que imparte docencia al grupo.
3. El titular de la jefatura de estudios, en colaboración con el Departamento de Orientación, coordinará el trabajo de los tutores y las tutoras y mantendrá las reuniones periódicas necesarias para el buen funcionamiento de la acción tutorial.

Art. 89.-Competencias de los tutores.

Art. 90.-Composición y régimen de funcionamiento de las Juntas de Profesorado.

1. La Junta de Profesorado de grupo estará constituida por todos los profesores y profesoras que imparten docencia al alumnado del grupo y será coordinada por su tutor o tutora.
2. Las Junta de Profesorado se reunirán periódicamente para coordinar los procesos de enseñanza-aprendizaje del grupo, la evaluación del alumnado y cuantas veces sea necesario para el cumplimiento de sus funciones, y siempre que sea convocada por la jefatura de estudios a propuesta, en su caso, de la tutoría del grupo.

Art. 91.-Competencias de las Juntas de Profesorado.

Son competencias de las Juntas de Profesorado:

- a) Llevar a cabo la evaluación y el seguimiento global del alumnado, de acuerdo con la normativa específica sobre evaluación de cada etapa, estableciendo las medidas necesarias para mejorar su aprendizaje.
- b) Establecer las actuaciones necesarias para mejorar el clima de convivencia del grupo.
- c) Tratar coordinadamente los conflictos que surjan en el seno del grupo, estableciendo las medidas adecuadas para resolverlos.
- d) Establecer las medidas necesarias que permitan coordinar las actividades de enseñanza-aprendizaje que se propongan al alumnado del grupo.
- e) Conocer y participar en la elaboración de la información que, en su caso, se proporcione a los padres y madres de todo el alumnado.
- f) Cualquier otra que establezca el reglamento de régimen interior del centro.

TÍTULO V ALTERACIÓN DE LA CONVIVENCIA

CAPÍTULO PRIMERO. NORMAS GENERALES.

Las disposiciones del presente Título se establecen sin perjuicio de lo dispuesto en la normativa vigente de aplicación, siendo objeto de complemento y desarrollo en el Anexo I al presente Reglamento sobre “Normas de convivencia y procedimiento”.



Artículo 92.- Valor de la convivencia.

La adecuada convivencia en el Centro es una condición indispensable para la progresiva maduración de los distintos miembros de la Comunidad Educativa -en especial de los alumnos- y de aquélla en su conjunto y, consiguientemente, para la consecución de los objetivos del Carácter Propio del Centro.

Artículo 93.- Alteración y corrección.

1. Alteran la convivencia del Centro los miembros de la Comunidad Educativa que, por acción u omisión, vulneran las normas de convivencia a que se refiere el Artículo 7 del presente Reglamento durante el desarrollo de la jornada lectiva y la realización de actividades complementarias y extraescolares y servicios educativos complementarios. Igualmente, los cometidos fuera del recinto escolar cuando tengan origen o estén directamente relacionados con la actividad escolar o afecten a miembros de la Comunidad Educativa en tal concepto.
2. Los que alteren la convivencia serán corregidos conforme a los medios y procedimientos que señalan la legislación vigente y el presente Reglamento.
3. Al inicio de cada curso escolar se podrán establecer normas de convivencia específicas en desarrollo de las generales contemplada en el artículo 7 del presente Reglamento, que serán incorporadas como Anexo de este documento.
4. Las normas de convivencia y conducta del Centro serán de obligado cumplimiento para todos los miembros de la Comunidad Educativa.
5. Los miembros del equipo directivo y los profesores tienen la consideración de autoridad pública. En los procedimientos de adopción de medidas correctoras, los hechos constatados por profesores y miembros del equipo directivo del centro tendrán valor probatorio y disfrutarán de presunción de veracidad salvo prueba en contrario, sin perjuicio de las pruebas que, en defensa de los respectivos derechos o intereses, puedan señalar o aportar los propios afectados.

CAPÍTULO SEGUNDO. ALUMNOS

Artículo 94.-Criterios de corrección.

1. Sin perjuicio de lo previsto en el Anexo I, en la corrección de los alumnos que alteren la convivencia en el Centro se tendrán en cuenta, en todo caso, los siguientes criterios:
 - a) La edad, situación personal, familiar y social del alumno.
 - b) La valoración educativa de la alteración.
 - c) El carácter educativo y recuperador, no meramente sancionador, de la corrección.
 - d) La proporcionalidad de la corrección.



- e) La forma en que la alteración afecta a los objetivos fundamentales del Proyecto Educativo de Centro, Programación de Etapa y Programación General Anual del Centro.

2. En ningún caso el procedimiento de corrección podrá afectar al derecho a la intimidad y dignidad del alumno.

Artículo 95.-Calificación de la alteración de la convivencia.

Las alteraciones de la convivencia se calificarán conforme a lo dispuesto en el Anexo I al presente Reglamento y con atención a lo establecido en la normativa vigente.

En la calificación de las conductas habrá de tomarse en consideración los criterios de corrección y las circunstancias concurrentes a efectos de su gradación.

Las conductas que atenten contra la dignidad personal de otros miembros de la Comunidad Educativa, que tengan como origen o consecuencia una discriminación o acoso basado en el género, orientación o identidad sexual, origen racial, étnico, religioso, de creencias o de discapacidad, o que se realicen contra el alumnado más vulnerable por sus características personales, sociales o educativas, tendrán la calificación de falta muy grave y llevarán asociada como medida correctora la expulsión, temporal o definitiva, del Centro.

Artículo 96.- Gradación de las correcciones.

A los efectos de la gradación de las correcciones, y sin perjuicio de las restantes circunstancias cuya consideración pueda determinarse aplicable:

1. Son circunstancias paliativas:

- a) El reconocimiento espontáneo de la conducta incorrecta.
- b) La petición de excusas en los casos de injurias, ofensas y alteración del desarrollo de las actividades del Centro.
- c) La falta de intencionalidad.
- d) La reparación inmediata del daño causado.
- e) La observancia de una conducta habitual positivamente favorecedora de la convivencia.

2. Son circunstancias acentuantes:

- a) La premeditación y la reiteración.
- b) Causar daño, injuria u ofensa a los compañeros de menor edad o a los recién incorporados al Centro.
- c) El uso de la violencia, de actitudes amenazadoras, desafiantes o irrespetuosas de menosprecio y de acoso, dentro y fuera del Centro.



- d) Cualquier acto que entrañe o fomente la violencia, la discriminación, el racismo, la xenofobia o el menoscabo de los principios del Carácter Propio o del Proyecto Educativo.
- e) La publicidad y difusión, por cualquier medio, de la conducta.
- f) Las conductas atentatorias contra los derechos de los profesionales del Centro, su integridad física y moral, su dignidad y su autoridad.
- g) La realización de forma colectiva.
- h) Aquellas otras que establezca la legislación vigente.

Artículo 97.- Corrección.

1. Las alteraciones de la convivencia en el Centro, serán corregidas con las medidas previstas en Anexo I al presente Reglamento y con atención a lo establecido en la legislación vigente. No obstante, en todo caso el Centro podrá corregir dichas conductas, en atención a las circunstancias concurrentes, mediante:

- a) Amonestación privada o pública, verbal o escrita.
- b) Comparecencia inmediata ante el Jefe de Estudios de la Etapa o el Director Pedagógico.
- c) Realización de trabajos específicos en horario no lectivo.
- d) Realización de tareas que contribuyan a la mejora y desarrollo de las actividades del Centro.
- e) Realización de tareas dirigidas a reparar el daño causado a las instalaciones o al material del Centro o a las pertenencias de otros miembros de la Comunidad Educativa, o a las instalaciones o pertenencias de las personas o instituciones con las que se relacione el Centro.

2. Las decisiones de adoptar medidas correctoras por la comisión de faltas leves serán inmediatamente ejecutivas.

3. En caso de alumnado de internado, las conductas que alteren la convivencia podrán ser corregidas con las mismas medidas.

4. Sin perjuicio de lo que se disponga en la legislación vigente, en caso de producirse faltas injustificadas de asistencia a clase, a efectos de evaluación y promoción se establecerá en el Anexo I el número máximo de falas de asistencia que, en ningún caso podrán superar el 30%.

Artículo 98.- Órgano competente.

Las correcciones relativas a alteraciones leves de la convivencia serán impuestas por el órgano que determine el Director General, dentro del marco general de la normativa aplicable.

En el caso de alteraciones graves, corresponderá al Director Pedagógico la imposición de correcciones, de conformidad con lo previsto en el Artículo 54.2 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación.



Artículo 99.- Procedimiento.

En la imposición de correcciones se seguirá el procedimiento previsto en el Anexo I al Reglamento y disposiciones legales vigentes.

CAPÍTULO TERCERO. PROCEDIMIENTO CONCILIADO PARA LA RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Artículo 100.- Valor de la resolución conciliada.

De conformidad con los principios inspiradores del Carácter Propio y Proyecto Educativo del Centro, se procurará la resolución conciliada de las alteraciones graves de convivencia, a fin de evitar, siempre que sea posible, la incoación de expedientes disciplinarios, buscando la función educativa y reparadora de todo proceso corrector.

La adopción de correcciones por las conductas previstas en la normativa sobre convivencia exigirá con carácter preceptivo el trámite de audiencia al alumno y su familia y el conocimiento por el profesor tutor. Las correcciones así impuestas serán inmediatamente ejecutivas.

Artículo 101.- Principios básicos.

Para llevar a cabo la resolución conciliada será necesario que el alumno (o sus padres o representantes legales, si el alumno es menor de edad) acepten esta fórmula de resolución y se comprometan a cumplir las medidas acordadas.

Artículo 102.- Reunión conciliadora.

Para llegar a una solución conciliada que evite la tramitación de un expediente sancionador, será imprescindible la celebración de una reunión previamente convocada, con asistencia del Director Pedagógico, profesor-tutor del alumno y el propio alumno (o sus padres o representantes legales, si el alumno es menor de edad).

En todo caso, si el alumno es menor de edad, el Director Pedagógico y profesor-tutor le escucharán con carácter previo, para conocer su relato de los hechos.

Artículo 103.- Acuerdo escrito.

Se dejará constancia del acuerdo en un documento escrito que deberá incluir, al menos, los siguientes extremos: hechos o conductas imputadas al alumno, corrección que se impone, aceptación expresa por parte del alumno (o sus padres o representantes legales), fecha de inicio de los efectos de la corrección y firma de los asistentes.



CAPÍTULO CUARTO. RESTO DE LOS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

Artículo 104.- Correcciones.

1. Sin perjuicio de la regulación que se deriva del régimen específico de la relación de los distintos miembros de la Comunidad Educativa con la Entidad Titular del Centro (laboral, civil, mercantil, etc.), la alteración de la convivencia de estos miembros de la Comunidad Educativa podrá ser corregida por la Entidad Titular del Centro con:

- a) Amonestación privada.
- b) Amonestación pública.
- c) Limitación de acceso a instalaciones, actividades y servicios del Centro.

2. Las correcciones impuestas a los padres de alumnos requerirán la aprobación del Consejo Escolar

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera.- Referencia.

1. Las disposiciones del presente Reglamento, en lo que afectan a las enseñanzas concertadas, se dictan al amparo de lo establecido en los artículos 54.3, 55 y 57 l) de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 julio, reguladora del derecho a la educación.

Segunda.- Relaciones laborales.

Sin perjuicio de lo señalado en el presente Reglamento, las relaciones laborales entre la Entidad Titular y el personal contratado se regularán por su normativa específica.

Igualmente se regirá por su normativa específica la representación de los trabajadores en la empresa.

Tercera.- Amigos del Centro.

Los Amigos del Centro son las personas que, voluntariamente, colaboran en la consecución de los objetivos educativos del Centro, en la mejora de sus recursos materiales o en la relación del Centro con su entorno.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- Modificación del Reglamento.



La modificación del presente Reglamento compete a la Entidad Titular del Centro, que deberá someterla a la previa información del Consejo Escolar del Centro

Asimismo, corresponde a la Entidad Titular del Centro, representada por el Presidencia de la Entidad titular, el desarrollo de los contenidos del presente Reglamento.



ANEXO I



NORMAS GENERALES DE CONVIVENCIA

Art. 1.- El centro como comunidad educativa.

El Colegio, entendido como una comunidad educativa, necesita respeto mutuo entre todas las personas que lo forman para que la convivencia entre todos sus miembros sea agradable y provechosa. Igualmente requiere respeto a las instalaciones y el equipamiento.

Hemos de tener en cuenta que pasamos en el Colegio casi tanto tiempo como en nuestra propia casa, y por ello debemos cuidarlo y respetarlo como si de ella se tratara.

Todas las dependencias del centro (aulas, pasillos, servicios, laboratorios, gimnasio, entrada, vestíbulos, etc.) deberán utilizarse adecuadamente. El mobiliario, enseres, material pedagógico, etc., es algo que está al servicio de todos y, por tanto, todos debemos contribuir a su conservación y limpieza.

Cuando se observen desperfectos se comunicará, con la mayor rapidez posible, por medio del tutor o delegado de curso, a la Jefatura de Estudios o a la Dirección.

El Colegio es un lugar de trabajo y estudio, por lo que todos debemos esforzarnos en mantener el debido silencio para no entorpecer el desarrollo de la función docente.

Para facilitarlos, han de seguirse las normas de convivencia establecidas

Art. 2.- Normas generales de convivencia

Como normas generales que han de regular la convivencia en el colegio, se establecen las siguientes:

1. Las relaciones entre los distintos componentes de nuestra comunidad se fundamentarán en el respeto y consideración mutuas, evitando todo tipo de amenazas, insultos o agresiones físicas, morales o psicológicas.
2. No realizar vejaciones o humillaciones, particularmente aquellas que tengan una implicación de género, sexual, racial o xenófoba o se realicen sobre los alumnos más vulnerables.
3. No realizar manifestaciones contrarias a los valores y derechos legalmente establecidos.
4. Asistir con puntualidad a las clases.
5. Permitir el desarrollo de las clases con normalidad, evitando actitudes y comportamientos que interfieran y molesten al profesorado y resto de los alumnos.
6. Ser correctos en el aseo personal y en la forma de vestir de tal manera que no altere la actividad normal del colegio.
7. Respetar el material, las dependencias y las instalaciones del colegio, así como de los objetos y pertenencias de los compañeros.
8. Guardar el orden en las clases y en los desplazamientos por el Colegio evitando el griterío y las carreras.
9. Acudir a las clases con los materiales necesarios para realizar con normalidad las actividades previstas.
10. No utilizar inadecuadamente aparatos electrónicos en el interior del colegio.
11. Está prohibido traer teléfonos móviles al Colegio
12. Está prohibido fumar en todas las zonas del Colegio por Orden Ministerial. En este sentido, el recinto escolar comprende toda la superficie del Colegio, incluidos patios y zonas de acceso.



Art. 3.- Concreción de las normas de convivencia

a) En el Centro, en general:

1.Asistencia, entradas y salidas:

- Todos los alumnos deben estar en el Colegio al toque del timbre.
- Cuando un alumno falte al Colegio, dicha ausencia deberá ser justificada en el plazo máximo de tres días contados desde su incorporación al Centro, a través de la Plataforma Educativa del Centro o en su defecto a través de la agenda escolar.
- En el caso de ausencia por consulta médica y/o enfermedad se aportará justificante médico
- Las faltas de asistencia a clase que sean justificadas satisfactoriamente por los padres o tutores del alumnado, no tendrán otras consecuencias que aquellas derivadas de la pérdida de las actividades que se hayan realizado en el aula durante su ausencia. Cuando la justificación de la falta, a juicio del tutor, no sea satisfactoria, el tutor podrá pedir otro tipo de justificación complementaria (partes médicos, llamadas a los padres...) para confirmar la veracidad de tales justificaciones.
- Además, las faltas justificadas o no, se comunicarán diariamente a las familias a través de la Plataforma Educativa del Centro o en su defecto agenda escolar.
- La falta de asistencia a clase de forma reiterada puede provocar la imposibilidad de aplicar los criterios generales de evaluación continua. Si un alumno falta en una evaluación **el 30%** de las clases sin justificar realizará las pruebas extraordinarias que a tal efecto establezcan los distintos departamentos para su evaluación, atendiendo a los criterios fijados en sus programaciones
- Todos los alumnos deberán guardar silencio al entrar y salir de las aulas hasta el patio, así como guardar orden (no empujar, ni correr).
- Durante el horario escolar no se podrá abandonar el recinto escolar sin previo permiso del tutor, el cual comprobará la justificación a través de la Plataforma Educativa del Centro o en su defecto a través de la agenda escolar
- Se entenderá por justificante una notificación de los padres o tutores a través de la Plataforma Educativa del Centro o en su defecto a través de la agenda escolar mediante un papel firmado con los datos del DNI, la hora y la fecha de la salida.

2.Aseo e higiene personal

- Los alumnos asistirán obligatoriamente al Centro con el uniforme establecido para todas las etapas del mismo.
- Después de la Educación Física será obligatorio asearse o cambiarse de camiseta.

b. En el aula.

1. Todos los alumnos deberán respetar el derecho de los demás compañeros a la educación, no interrumpiendo la clase.
2. El alumnado debe tener todo el material necesario para realizar el trabajo en el aula siendo su responsabilidad cuidar de él.



3. Se debe respetar el material de los compañeros.
4. En las aulas que dispongan de medios audiovisuales, sólo se podrán manipular con permiso del profesor.
5. El alumnado debe permanecer en el aula en los cambios de clase, excepto cuando tengan que desplazarse a un aula-materia.
6. En el caso que algún profesor se retrase o falte a clase, los alumnos permanecerán en silencio sentados y con la puerta abierta hasta que un profesor de guardia ocupe su lugar. En caso de ausencia del profesor titular, el profesor de guardia pasará lista al grupo y se contabilizará como falta la no presencia en clase quedando estaregistrada en la plataforma.
7. El grupo es responsable de garantizar el buen estado y la limpieza del aula.
8. Al realizar algún cambio de aula, éste se llevará a cabo con rapidez y orden para garantizar la puntualidad al inicio de la clase siguiente.
9. Es necesario no dejar pertenencias en el aula. Para evitar problemas, las aulas permanecerán cerradas bajo llave durante el recreo y cuando vayan a quedar vacías
10. En caso de que se detecte cualquier anomalía en el funcionamiento de las instalaciones del Centro, debe avisarse a la mayor brevedad en Secretaría o a cualquier miembro del Equipo Directivo.
11. Para facilitar las labores de limpieza, al finalizar la última hora de clase, se dejarán las sillas encima de las mesas en los días que establezca el tutor/a.
12. Queda prohibido el uso de móviles o aparatos reproductores de música, así como la grabación y difusión por cualquier medio de reproducción.
13. Debe mantenerse una actitud educada y respetuosa en todo momento.
14. Está prohibido comer y beber en el aula
15. Se deberá aceptar cualquier consejo dado por un profesor, aunque no sea su tutor, siempre que ésta no vaya en contra de los Derechos y Deberes de los alumnos.

c) En el recreo:

- Durante el recreo el alumnado permanecerá en los lugares que se les haya sido asignados.
- No se permitirá estar en los pasillos, escaleras, espacios comunes, aulas...
- Los alumnos deberán atenerse a las siguientes normas:
 - a. No correr por pasillos del colegio.
 - b. No subirse a los muros, vallas, ni porterías.
 - c. No realizar juegos violentos.
 - d. No tirar papeles al suelo, utilizándose para ello las papeleras.
 - e. No se podrá jugar en los jardines ni pisarlos o estropearlos.

d) Espacios comunes:

- **Pasillos:**
 - Los alumnos permanecerán en silencio, sin jugar, sin empujarse, y sin correr.
 - Los alumnos deberán respetar el mobiliario y accesorios que se encuentren en los pasillos.
- **Aula de Tecnología:**
 - El aula permanecerá cerrada y los alumnos no podrán estar en la misma sin un profesor acompañante.



- A cada grupo de trabajo se le asignará una mesa de trabajo y herramientas, de los que se responsabilizarán los alumnos constituyentes del mismo.
 - Al principio de la clase cada grupo de trabajo controlará su herramienta y al final de la misma, el profesor observará si falta alguna, responsabilizando a los alumnos del grupo de trabajo que le falte.
 - Las herramientas serán utilizadas por los alumnos, solamente con el permiso del profesor.
 - En caso de avería o rotura de una herramienta, el alumno avisará automáticamente al profesor.
 - Cinco minutos antes de finalizar la clase, los alumnos recogerán su puesto de trabajo dejándolo limpio y colocada la herramienta y el material en su sitio correspondiente.
- **Laboratorio de Ciencias**
 - Al entrar en el laboratorio, siempre de forma respetuosa, sin carreras ni alboroto, atiende las indicaciones del profesor y dirígete a tu puesto.
 - A partir de este momento se evitará todo desplazamiento innecesario.
 - No toques otro material que el que corresponde a tu práctica, aunque lo tengas a tu alcance. No manejes ninguna instalación del laboratorio si no lo indican las instrucciones. Jugueteo con interruptores, enchufes, llaves de gas o de agua, etc., puede acarrear consecuencias muy graves.
 - No debes de trabajar con prendas que cuelguen sobre la mesa (collares, bufandas, etc.)
 - Si llevas el pelo largo, conviene recogerlo. Con todo ello evitarás arrastrar y volcar objetos o quemarte. Coloca tus libros y otras pertenencias en los lugares adecuados, de modo que no dificulten el trabajo, ni obstruyan los pasillos.
 - Antes de realizar una práctica debes leer detenidamente el guión de la misma para adquirir una idea clara de su objetivo, fundamento y técnica.
 - Maneja los productos, reactivos y, en general, todo el material, con precaución, siguiendo estrictamente las normas establecidas para su utilización correcta. Sobre todo los aparatos delicados, como pueden ser lupas y microscopios, deben manejarse con sumo cuidado, evitando los golpes o forzar sus mecanismos. Si hay algo que no funcione correctamente o que se haya roto, se debe comunicar al profesor, en lugar de intentar repararlo u ocultarlo.
 - No se deben mantener los mecheros encendidos ni las lamparillas de los microscopios conectadas mientras no se están utilizando. Aparte del ahorro que supone, se pueden evitar accidentes, el deterioro de muestras biológicas, etc.
 - Todo el material que, a criterio del profesor, se deteriore por el mal uso, será sustituido por el alumnado responsable. Si ello no fuera posible por el tipo de material de que se trate, la restitución se hará en metálico.
 - No arrojes cuerpos sólidos en las pilas, a no ser que estén muy finamente pulverizados y sean fácilmente solubles. Esa clase de residuos, junto con el material desechado, debes depositarlo en las papeleras, dentro de una bolsa de basura, y previamente envuelto, sobre todo si hay restos u objetos punzantes, cristales etc. Si arrojas líquidos a la pila, ten abierto el grifo del agua.
 - Cuando se haya terminado la práctica, limpia y ordena todo el material utilizado en la misma. Comprueba que todo vuelve a quedar en perfecto estado de uso, los aparatos



eléctricos desconectados, los grifos cerrados, etc. Conviene que lleves una bayeta o un trozo del rollo del papel para secar el material y la mesa.

- Antes de terminar la práctica, se debe elaborar un informe científico correspondiente a cada experiencia realizada, según las indicaciones del profesor/a.
- Finalmente, lava tus manos antes de salir y nunca lleves las manos sucias a ojos, bocas heridas etc. Espera a que el profesor te indique que puedes abandonar el laboratorio.

- **Aula de informática**

- Los profesores que quieran utilizar el aula de informática o los miniportátiles deberán realizar una reserva que se realizará mediante el calendario TIC con una antelación mínima de 3 días. El uso deberá estar justificado de acuerdo con los contenidos de la programación didáctica.
- Las aulas permanecerán cerradas y los alumnos no podrán estar en las mismas sin un profesor acompañante.
- Se vigilará el estado de los equipos informáticos al comienzo y al final de las clases. Al final de la clase se cumplimentará el formulario TIC en el que, además, quedarán recogidas las posibles incidencias y averías que se produzcan en los mismos.
- El profesor asignará a cada alumno un sitio y un ordenador y así el alumno trabajará siempre en el mismo y se responsabilizará de su estado.
- No se dejará a los alumnos escuchar, descargar o poner música.
- En las asignaturas que precisen el uso de altavoces, estos se mantendrán a un volumen razonable que no moleste a los compañeros e impida desarrollar la clase con normalidad.
- El profesor vigilará que todos los equipos queden debidamente apagados al finalizar la clase y no sólo los monitores.
- En caso de que el aula sea utilizada, de manera excepcional, para consultar información o desarrollar otro tipo de trabajo durante las horas de guardia, los alumnos deberán estar acompañados por el profesor de guardia y se seguirán las mismas normas de utilización que en las clases ordinarias.
- Durante las horas de recreo las actividades realizadas por los alumnos serán vigiladas por el profesor de guardia asignado al aula.
- El fin primordial de la utilización de Internet es la búsqueda de información académica, por ello:
 - Está prohibido consultar páginas de contenido violento, racista, xenófobo, erótico, etc.
 - Está prohibido comprar, vender, jugar, jugar en línea, instalar programas, descargar música.
 - Se prohíbe chatear o establecer cualquier tipo de contacto personal, excepto en aquellas materias que así lo requiera su programación.

- **Aula de Música**

- Los alumnos no pueden acceder al aula sin un profesor que los acompañe.
- Los alumnos no pueden utilizar ningún medio audiovisual del aula sin permiso del profesor.
- Cada alumno se ocupará del mantenimiento de su instrumento y lo recogerá cuando finalice la práctica.

- **Biblioteca**



La biblioteca es de acceso libre y permanecerá abierta todos los días lectivos. Durante todo el horario de apertura habrá un profesor responsable para atender las demandas de los usuarios. Los profesores que lo desean podrán reservar el uso de la sala por un tiempo determinado para que su grupo-clase pueda leer, consultar documentos o realizar otras actividades. Para ello, registrarán la reserva en el documento colgado en el tablón de la Sala de Profesores.

La mayoría de las colecciones bibliográficas y audiovisuales de la biblioteca son objeto de préstamo. Los documentos excluidos de este servicio son las obras de referencia y consulta (enciclopedias, diccionarios, atlas, anuarios), las publicaciones periódicas recientes y los libros de difícil reposición bien por su antigüedad o por su valor económico.

El préstamo colectivo está destinado a los profesores que deseen utilizar temporalmente los fondos de la Biblioteca en sus aulas o en el Departamento. En este caso el profesor responsable realizará la selección de las obras que el bibliotecario le entregará junto con un listado de los ejemplares prestados.

- El alumno tiene la obligación de devolver los libros en préstamo dentro de la fecha límite, siempre que no haya realizado una prórroga del mismo.
 - En caso de retraso en la devolución, la Biblioteca requerirá al alumno para que devuelva el material. Si persiste la demora, se le podrá requerir a los padres desde la Biblioteca o Jefatura de Estudios.
 - El usuario se hace responsable del material que utilice. Si se ha perdido o deteriorado el material podrá dar lugar a sanciones y, en cualquier caso, quedará obligado a su reposición previa comunicación al tutor y a sus padres.
 - Hasta que el ejemplar no sea devuelto el alumno quedará excluido temporalmente del servicio de préstamo.
 - Los alumnos no podrán entrar hasta que la persona encargada de la biblioteca esté presente.
 - La biblioteca ha de mantenerse limpia, con un uso correcto de los materiales y el mobiliario.
 - No se pueden introducir bebidas o comida.
 - No está permitido usar el móvil o cualquier otro aparato electrónico.
 - Se procurará estar en silencio o utilizar un tono de voz bajo, para no molestar al resto de usuarios.
- **En los aseos**
 - Los alumnos usarán los baños antes de entrar a clase, en el tiempo de recreo o durante el tiempo de comedor. Los que vayan en horas de clase con permiso del profesor (salvo fuerza mayor) lo harán en silencio y con rapidez
 - Se hará buen uso de los servicios:
 - No se tirará agua al suelo.
 - Se cerrarán las llaves del agua.
 - Tirar los papeles en la papelera.
 - **En el comedor**
 - Guardar silencio mientras se está dentro del comedor.
 - No tirar nada al suelo o a otros compañeros: comida, servilletas...
 - La entrada al mismo se realizará en orden y en silencio.



- Deben obedecer al profesorado encargado del turno de comedor.
- Deberán colaborar en recoger su bandeja y llevarla al lugar dispuesto para ponerlas.
- Los comensales no podrán sacar comida del comedor.
- Los alumnos-comensales deberán comer todo lo que se sirva en el menú del día, salvo en casos justificados por prescripción facultativa o autorización de los padres.

e) Transporte.

Los usuarios del transporte escolar harán un uso correcto del mismo, observando un comportamiento adecuado con el conductor y los compañeros durante el trayecto. A los usuarios del transporte les será de aplicación lo estipulado en los apartados conductas contrarias a las normas de convivencia y conductas gravemente perjudiciales para la convivencia pudiendo ser privado el uso del mismo por el plazo de una semana.

Roturas y desperfectos.

El Consejo Escolar del Colegio Reina Adosinda acordó que:

- Los alumnos deben educarse responsabilizándose de sus actos
- El alumno o alumnos implicados en cualquier rotura o desperfecto en el Colegio, de forma intencionada o por negligencia, deberán hacerse cargo de la reparación o reposición.

Tabaco

Está prohibido fumar en todo el recinto escolar según Orden Ministerial. En este sentido el recinto escolar comprende toda la superficie del Colegio, incluidos patios y zonas de acceso.

MEDIDAS PREVENTIVAS

1. Instrumentos para favorecer la convivencia

1. El Plan Integral de convivencia aprobado por el Consejo Escolar.
2. El presente Reglamento de Régimen Interior

2. Organización y participación en la mejora de la convivencia escolar

La mejora de la convivencia en nuestro Colegio debe de ser una responsabilidad compartida de todos los miembros de la Comunidad Educativa tanto los órganos colegiados como a nivel individual desde las funciones que cada uno de ellos desempeñe.

2.1. El Consejo Escolar

Le corresponde al Consejo Escolar en materia de convivencia:

- Aprobar el Plan de Convivencia y las normas establecidas en el RRI
- Velar por el correcto ejercicio de los derechos y deberes.
- Conocer la resolución de los conflictos disciplinarios.
- Realizar propuestas e iniciativas para mejorar la convivencia general.
- Revisar, a instancias de las familias, las medidas adoptadas por la dirección del colegio en relación con las sanciones de conductas gravemente perjudiciales para la convivencia.



- Evaluar y elaborar periódicamente un informe sobre el clima de convivencia.

2.2. La Comisión de convivencia

Constitución

Esta comisión está integrada en el Consejo Escolar y está formada por:

- a) El director o la directora del centro docente.
- b) La jefatura de estudios
- c) Un profesor o una profesora
- d) Un padre o una madre del alumnado
- e) Un alumno o alumna

Todos ellos elegidos por y entre las personas representantes de cada uno de los sectores. La persona que designe la asociación de madres y padres del alumnado más representativa del centro como su representante en el consejo escolar será la persona representante o una de las personas representantes de ese sector en la comisión de convivencia.

Competencias

- a) Dinamizar a todos los sectores de la comunidad educativa para su participación en el proceso de elaboración, implementación y revisión del Plan Integral de Convivencia del centro.
- b) Realizar el seguimiento de las actuaciones contempladas en el Plan Integral de Convivencia y proponer al Consejo escolar las mejoras que considere oportunas.
- c) Recibir las iniciativas de todos los sectores de la comunidad educativa para mejorar la convivencia, el respeto mutuo, así como promover la cultura de paz y la resolución pacífica de los conflictos.
- d) Impulsar acciones dirigidas a la promoción de la convivencia pacífica, y especialmente, al fomento de actitudes para garantizar la igualdad entre mujeres y hombres, el respeto a las diferentes identidades de género y orientaciones sexuales, la prevención de la violencia de género, la igualdad de trato de todos los miembros de la comunidad educativa y la resolución pacífica de conflictos.
- e) Adoptar las medidas preventivas necesarias para garantizar los derechos de todas las personas integrantes de la comunidad educativa y el cumplimiento de las normas de convivencia del centro.
- f) Desarrollar iniciativas que eviten la discriminación del alumnado, favorezcan la equidad y faciliten el acceso, la participación y el aprendizaje de todo el alumnado, mediante la elaboración de planes de acción positiva que posibiliten la inclusión de todos los alumnos y alumnas.
- g) Conocer y valorar el cumplimiento efectivo de las correcciones educativas en los términos que hayan sido impuestas.
- h) Proponer al Consejo Escolar las medidas que considere oportunas para mejorar la convivencia en el centro.
- i) Dar cuenta al pleno del Consejo Escolar, al menos dos veces a lo largo del curso, de las actuaciones realizadas.
- j) Informar al Consejo Escolar sobre el desarrollo de la convivencia positiva en el centro y la aplicación de las normas.



k) Cualesquiera otras que se establezcan en las normas de organización, funcionamiento y convivencia del centro.

Funcionamiento

- Celebrará un mínimo de dos reuniones durante el curso y cuantas sean necesarias para garantizar una buena convivencia.
- La asistencia a la misma es obligatoria para todos sus miembros, causando baja a las tres ausencias consecutivas si no han sido justificadas.
- Sólo se podrán tomar decisiones con el suficiente quórum y la equilibrada representación de ambos sectores.
- La convocatoria se realizará mediante escrito oficial con 48 horas de antelación.
- Las reuniones se celebrarán en el horario que mejor garantice la asistencia de todos sus miembros.
- En ausencia del Director presidirá la comisión el Jefe de Estudios.

2.3. El Claustro

Le corresponde al Claustro de profesores:

- Proponer medidas e iniciativas que favorezcan la convivencia.
- Conocer la resolución de conflictos disciplinarios.
- Conocer la imposición de sanciones y velar para que se atengan a la norma.

2.4. El Equipo Directivo

- Fomentar la convivencia escolar.
- Impulsar las actuaciones previstas en el Plan Integral de Convivencia.

Le corresponde al **Director**:

- Favorecer el fomento de la convivencia
- Imponer medidas correctoras o delegarlas en el Jefe de Estudios, Tutores o en la

Comisión de Convivencia.

- Garantizar el ejercicio de la mediación y los procesos de acuerdo reeducativo.
- Incoar expedientes sancionadores e imponer las sanciones que correspondan.
- Velar por el cumplimiento de las medidas impuestas en sus justos términos.

Le corresponde a los **Jefes de Estudios**:

- Coordinar y dirigir las actuaciones de los tutores y de los profesores.
- Imponer y garantizar, por delegación del Director, las medidas de corrección y el ejercicio de la mediación y los procesos de acuerdo reeducativo que se lleven a cabo en el Colegio.

2.5. Los Tutores

- Coordinar a todos los profesores que imparten docencia en el grupo de alumnos de su tutoría, mediante entre ellos, los alumnos y sus familias.
- Impulsar las acciones del Plan de Convivencia con el alumnado de su grupo.



- Conocer las actuaciones y medidas adoptadas por los profesores con el objetivo de resolver los conflictos y conseguir un adecuado marco de convivencia.

2.6. Los profesores

Llevar a cabo las actuaciones recogidas en este Reglamento y en el Plan Integral de Convivencia

- Canalizar las propuestas de los Equipos de ciclo, Departamentos y Equipo de Orientación
- Aspectos de PAT complementarios al Plan de Convivencia.

2.7. La mediación

Entre las medidas preventivas y de solución pacífica de conflictos, nuestro Plan Integral de Convivencia señala LA MEDIACIÓN Y PROCESOS DE ACUERDO REEDUCATIVO, como una forma de abordar los conflictos surgidos entre dos o más personas, contando con la ayuda de una tercera denominada mediador.

2.8. Estrategias de intervención directa ante diferentes situaciones conflictivas que se puedan presentar en el Colegio

Las actuaciones que se desarrollan en el Colegio para educar en la convivencia y en la resolución de conflictos y prevenir la violencia las podemos resumir en lo siguiente:

- Elaboración anual, por parte del profesorado, de la **NORMATIVA** del Centro y las oportunas medidas correctoras.
- Información sobre la Normativa a padres y alumnos a través de las reuniones de principio de curso, tutorías, entrevistas, convivencia inicial, Agenda escolar y página web.
- Debate y discusión con los alumnos sobre la Normativa del Centro en los primeros días de curso, en la hora de tutoría y en la Convivencia Inicial.
- Cumplimiento de las normas de Convivencia del Centro y aplicación de las medidas correctoras siguiendo los cauces establecidos (profesor, tutor, coordinador de nivel/ciclo, departamentos y dirección)
- Elección de delegados y responsables de clase.
- Elaboración de normas específicas para el grupo-clase (en algunos grupos)
- Fomento de las relaciones interpersonales de aceptación y respeto mutuos a través de momentos de ocio: excursiones, talleres y salidas culturales.
- Favorecimiento de la convivencia aprovechando las celebraciones festivas como: Navidad, Día de la Paz, Día del maestro, Fiestas del Colegio, Día de Europa, Despedida alumnos de la ESO
- Fomento de la convivencia por medio de la actividad física y del deporte, favoreciendo las relaciones entre iguales a través de ejercicios en grupos, fiestas del deporte, torneos...
- Promoción de la convivencia con otros Colegios
- Trabajo del espíritu solidario, participativo y crítico de la realidad social transmitiendo actitudes de tolerancia y respeto por medio de las tutorías.



- Concienciación y sensibilización a lo largo del curso por medio de distintas Campañas Solidarias como: Navidad (recogida de alimentos), Manos Unidas... y de la Semana Cultural.
- Cursos de formación del profesorado (CPR y otros).
- Modelo de actuación educativo-pedagógico respecto al alumnado que presenta alteraciones conductuales.

2.9. Medidas para prevenir y detectar conflictos

1. Actividad: Presentación del Plan de Convivencia/Normativa a toda la comunidad educativa (Padres, profesores y alumnos)

Responsable: Equipo Directivo y tutores

Recursos: Agenda, reuniones de principio de curso, tutorías, entrevistas, escuela de padres, charlas, web.

Metodología: Informativa, activa y participativa

Espacio físico: Salón de actos y aulas

Temporalización: Principio y a lo largo del curso

2. Actividad: Debate, discusión y trabajos en equipo con los alumnos sobre el Plan de convivencia y la necesidad de unas normas para favorecer la convivencia del Centro y en el aula

Responsable: Tutor

Recursos: Dinámicas, juegos, Tics, material impreso, Agenda.

Metodología: activa y participativa

Espacio físico: aulas

Temporalización: principio de curso

3. Actividad: Establecer cauces para facilitar, el conocimiento, comunicación, e integración de los alumnos en el grupo clase.

Responsable: Tutores y profesores en colaboración con los departamentos de orientación.

Recursos: Convivencias, dinámicas, tics y material impreso.

Metodología: activa y participativa

Espacio físico: aulas, patio, capilla.

Temporalización: al principio y a lo largo de todo el curso

4. Actividad: Tratar en tutorías o siempre que se considere necesario, cualquier aspecto que afecte a las buenas relaciones y a la convivencia del grupo

Responsable: tutores en colaboración con el resto de profesores y departamento de orientación

Recursos: Resolución de conflictos de forma dialogada y si fuera necesario aplicar la normativa establecida en el plan de convivencia.

Metodología: activa, participativa y consensuada.

Espacio físico: aula

Temporalización: a lo largo de todo el curso.

5. Actividad: Evaluar en tutoría la marcha de la convivencia de la clase una vez al final de cada trimestre y analizarlo en las sesiones de evaluación.



Responsable: tutores en colaboración con el resto de profesores y departamento de orientación
Recursos: debate de la clase
Metodología: activa, participativa y consensuada
Espacio físico: aula y sala de profesores
Temporalización: una vez al trimestre en clase y en las sesiones de evaluación

6. Actividad: Unificar los criterios de aplicación de las normas en el aula por parte de todos los profesores

Responsable: E. Directivo y claustro de profesores

Recursos: claustros y reuniones de nivel, ciclo y etapas, agenda, normativa establecida en el plan de convivencia.

Metodología: activa, participativa y consensuada

Espacio físico: sala de profesores y salón de actos

Temporalización: A final de curso para el curso siguiente.

7. Actividad: Fomentar valores de respeto, tolerancia, justicia, igualdad, solidaridad, aceptación de la diversidad y resolución de conflictos de una forma no violenta.

Responsable: tutores, profesores en colaboración con los departamentos de orientación

Recursos: Día de la Constitución, Día de Europa, Día de los derechos del niño,

Metodología: activa y participativa

Espacio físico: aula, patio, salón de actos...

Temporalización: a lo largo de todo el curso.

8. Actividad: Celebración del Día 30 de enero "Del día escolar por la Paz y la no violencia"

Responsable: tutores, profesores y departamento de orientación

Recursos: (celebración conjunta de todas las etapas con actividades y actos simbólicos que conmemoren este día, destacando la importancia de las normas de convivencia y el respeto a las mismas, haciéndolas presentes en la vida ordinaria del centro)

Metodología: activa y participativa

Espacio físico: aula, patio...

Temporalización: semana del 30 de enero

9. Actividad: Fomentar el autocontrol, la relación y asertividad mediante la educación de habilidades sociales e inteligencia emocional.

Responsable: el tutor en colaboración con el resto de profesores y departamento de orientación

Recursos: Sesiones dirigidas por el departamento de orientación, Programa de Prevención para Tutorías y Sinergias entre escuela y familia, E. vial,

Talleres de alimentación, Respeto al Medio ambiente, actividades deportivas, fiestas del colegio, semana cultural excursiones, salidas culturales, día del maestro.

Metodología: activa y participativa

Espacio físico: aula

Temporalización: Cada actividad una sesión de tutoría como mínimo a lo largo del curso.

10. Actividad: Sensibilizar contra el maltrato entre iguales (bulling)

Responsable: tutor en colaboración con el departamento de orientación



Recursos: Charlas, debates, material impreso, alumnos observadores y alumnos ayuda.

Metodología: Activa y participativa

Espacio físico: aula, sala de usos múltiples

Temporalización: siempre que se den las circunstancias que lo hagan necesario y al menos una vez en el curso.

11. Actividad: Escuela de Padres.

Responsable: Departamento de Orientación

Recursos: Material impreso, pizarra digital...

Metodología: Muy activa.

Espacio físico: Instalaciones del Centro.

Temporalización: Semanal de enero a mayo,

12. Actividad: “La igualdad entre hombres y mujeres en el siglo XXI”. Igualdad de género

Responsable: Profesor de Valores sociales y éticos y/o Tutor.

Recursos: Libro de texto Valores Sociales y éticos, prensa,...

Metodología: Activa y participativa.

Espacio físico: Aulas

Temporalización: Segundo y tercer trimestre.

13. Actividad: “Cómo prevenir la violencia sexista y racista”.

Responsable: Profesor de Valores sociales y éticos y/o tutor

Recursos: Libro de texto Valores Sociales y éticos, prensa,...

Metodología: Activa y participativa.

Espacio físico: Aulas

Temporalización: Segundo y tercer trimestre.

7.2. Otras medidas para detectar y resolver conflictos como:

- **Vigilancia:** durante todo el tiempo que los alumnos se encuentran dentro de las instalaciones del Colegio, estarán debidamente atendidos con la vigilancia y presencia continua del profesorado: pasillos, patios, zona polideportiva y demás espacios del recinto escolar, así como en las entradas y salidas del Centro.
- **Puestas en común:** durante la hora de tutoría se realizarán puestas en común en las que se tratarán los conflictos que surjan o puedan surgir en el Colegio, así como las medidas que se puedan aplicar para su corrección o resolución.
- **Entrevistas con el alumnado:** a través de entrevistas de los alumnos con los profesores, tutores, coordinadora de etapa y directora se pueden prevenir y detectar conflictos.
- **Tutorías con los padres:** a lo largo del curso se realizarán entrevistas con los padres con el fin de prevenir y detectar conflictos, gracias a la información aportada por los padres de los alumnos.
- **Encuestas anónimas** donde los alumnos puedan opinar sobre la marcha de la convivencia en el Centro: se pasarán a los alumnos al finalizar cada trimestre asegurando el anonimato y la confidencialidad.



- **Alumnos observadores:** son potencialmente todos los alumnos, en tanto que cualquiera puede ser testigo de una agresión, falta de respeto, maltrato... Se trata de concienciar a través de las tutorías de que es esencial comunicar al tutor, Jefes de Estudios, Director cualquier caso de agresión y/o maltrato del que se tenga conocimiento.
- **Buzón del observador:** Es un correo electrónico, donde cualquier alumno puede comunicar los casos de agresión, maltrato... de los que tenga conocimiento. Los de Estudio de cada etapa recogerán la información de sus buzones y junto con la dirección, la estudiarán y se tomarán las medidas oportunas.
- **Alumnos-ayuda:** son aquellos alumnos de cada grupo-clase que, gozando de la confianza de sus compañeros, están pendientes de apoyar a aquellos que son nuevos, tienen dificultades de integración o se encuentran mal en el grupo.

Tabla para valorar en boletines de evaluación trimestral el comportamiento del alumnado, que ayuda a estructurar y organizar el ambiente de trabajo diario en el aula, posibilitando el aprendizaje.

INDICADORES	S	CS	AV	N
• Muestra interés				
• Respeto las normas de comunicación				
• Planifica, organiza y finaliza el trabajo				
• Maneja y usa la agenda				
• Resuelve los deberes				
• Es puntual				
• Respeto y aporta los materiales necesarios				
• Participa en los trabajos en equipo siguiendo las normas				
• Muestra iniciativa personal y adquiere estrategias en las relaciones sociales				
• Es autónomo en su trabajo y para el uso de los materiales del aula y del Colegio				

S (siempre)

CS (casi siempre)

AV (a veces)

N (nunca)

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN ANTE CONDUCTAS CONTRARIAS A LAS NORMAS DE CONVIVENCIA



Qué hacer	Quiénes	Cuándo	Observaciones
Detener el conflicto	Tutor o profesor que lo presencie	En el acto	Todos los profesores del Colegio deben estar informados de esta responsabilidad
Recogida de información	Tutor o profesor que lo presencie	En el acto	En privado. Buscaremos el lugar adecuado
Información al Tutor	Profesor que lo presencie	Durante la jornada escolar	Redactar parte a través de la Plataforma
Comunicación a la familia	Tutor	El mismo día	Comunicación a través de la plataforma o en su defecto por teléfono o por escrito (Parte de Infracción de las Normas de Convivencia) con acuse de recibo
Información al Jefe de Estudios	Tutor	El mismo día	Copia del Parte al Jefe de Estudios
Entrevista con la familia	Tutor	En la fecha más próxima posible al incidente	
Mediación, si procede	Equipo de Mediación del Colegio	Al día siguiente de la entrevista del tutor con la familia	Acuerdos por escrito y fechas para su revisión (Se recogerán en el archivo de Mediación)
Si hay mediación, seguimiento de los compromisos	Equipo de Mediación del Colegio	En las fechas acordadas	Plasmar por escrito el seguimiento (Se recogerán en el archivo de Mediación)
Si no hay mediación, propuesta de medidas correctoras, ver Decreto 249/2007 de 26 de septiembre, (texto consolidado que incorpora	El tutor propondrá la medida correctora que deberá ser sancionada por el Director o persona en quien delegue, excepto en caso de conductas	Una vez que se haya mantenido una primera entrevista con la familia y no se haya producido la modificación de la conducta.	Parte de Medidas Correctoras (Copia a Jefe de Estudios)



modificaciones del Decreto 7/2019, de 6 de febrero) por el que se regulan los derechos y deberes del alumnado y normas de convivencia en los centros docentes no universitarios sostenidos con fondos públicos del Principado de Asturias	gravemente perjudiciales para la convivencia en el Centro en que se deberá incoar un expediente	Se concederá una nueva audiencia a la familia y al alumno para notificar la medida correctora	
--	---	---	--



FALTAS DE PUNTUALIDAD Y DE ASISTENCIA

1. Faltas de puntualidad

- a) Se considerará falta de puntualidad la incorporación del alumno al aula una vez dada la señal de comienzo de las clases. Los profesores amonestarán verbalmente a los alumnos que lleguen tarde, anotando dicha circunstancia en la Plataforma del Colegio.
- b) Las faltas de puntualidad se justificarán ante el tutor en un plazo máximo de tres días, aunque los profesores podrán requerir al alumno el motivo de la falta.
- c) **Cuando se produzcan tres faltas de puntualidad injustificadas de un alumno en una asignatura computará como una falta de asistencia injustificadas.**
- d) Las faltas injustificadas de puntualidad son consideradas conductas contrarias a las normas de convivencia, según el Artículo 36. 1 apartado d) del Capítulo V, Título III del Decreto 249/2007 del 26 de septiembre de 2007, por lo tanto, cuando se produzcan 9 faltas de puntualidad injustificadas se aplicarán las correcciones previstas en el Capítulo V de este Reglamento.

2. Falta de asistencia

La aplicación del proceso de evaluación continua del alumnado requiere su asistencia regular a las clases y a las actividades programadas por los distintos departamentos. Si el número de faltas, aún justificadas, fuera tal que impidiera la aplicación correcta de los criterios generales de evaluación y de la propia evaluación continua, el alumno/a tendrá derecho a un sistema de evaluación extraordinaria que será previsto en las programaciones de cada departamento.

El profesor informará al tutor, mediante informe generado por la plataforma, de las horas y días en que se produjeron las faltas y éste informará al alumno/a y se lo comunicará, con acuse de recibo, a la familia, detallando los días, horas y áreas o materias implicadas, y la posible pérdida de la evaluación continua en caso de que continúa faltando. De todo ello se dará cuenta inmediatamente a Jefatura de Estudios para que lo haga constar en el parte disciplinario del alumno, en el caso de faltas injustificadas.

Los/as alumnos/as perderán el derecho a la aplicación correcta de los criterios generales de evaluación y a la propia evaluación continua, en una evaluación, si el número de faltas de asistencia que se produzca en dicha evaluación es el **30%**, circunstancia que Jefatura de Estudios notificará a los padres o tutores legales.

Asimismo, los/as alumnos/as perderán el derecho a la aplicación de los criterios generales de evaluación y a la propia evaluación continua, en una asignatura, si a lo largo del curso las faltas de asistencia a clase son **suman el 30%**.

Los Departamentos establecerán en sus Programaciones los sistemas extraordinarios de evaluación para estos casos.

"En caso de accidente o enfermedad prolongada, el alumno tendrá derecho a la ayuda precisa; a través de la orientación requerida, el material didáctico adecuado y las ayudas imprescindibles, para que el accidente o enfermedad no suponga detrimento de su rendimiento escolar." (Decreto 249/2007, Artículo 13. 3)

3. Ausencias colectivas justificadas



En caso de epidemias, huelgas de transporte, factores meteorológicos, etc., si el porcentaje de ausencias en un **curso es del 50 % o superior**, el profesor/a no avanzará materia y en el caso de que hubiera fijada una prueba objetiva, será trasladada a fechas posteriores.

Si el porcentaje de ausencias **es inferior al 50 %**, el profesor/a facilitará la materia impartida durante esos días a petición de los /as alumnos/as afectados/as. En el caso de que hubiera fijada una prueba objetiva, se llegará a un acuerdo con los/as alumnos/as que no la hayan podido realizar, para celebrarla con posterioridad.

Si las ausencias se producen por salidas de larga duración, el profesor/a facilitará a petición de los/as alumnos/as implicados, la materia impartida durante la celebración de la actividad. Si durante esos días se va a realizar una prueba objetiva, ya fijada con anterioridad, el profesor/a acordará con dichos alumnos/as, y antes de celebrarse la actividad, la fecha en la que van a realizar dicha prueba.

Si para los días en que se va a realizar la actividad, estuviera programada la entrega de algún trabajo en un área o materia, ésta se realizará en el primer período lectivo de dicha área o materia posterior a la salida.

4. Ausencias colectivas injustificadas

El Equipo Directivo determinará si la inasistencia colectiva a clase de los alumnos/as no deba ser objeto de corrección, debiendo adoptar las medidas necesarias para que esta situación no repercuta en el rendimiento académico de los alumnos/as.

PLAN DE PREVENCIÓN DEL ABSENTISMO ESCOLAR

A) OBJETIVOS

En un gran número de ocasiones el absentismo escolar reiterado no es sino una manifestación en el plano educativo de la existencia dentro del ámbito que rodea al alumno de un problema de tipo social o familiar que incide directamente en su proceso formativo, impidiéndole o condicionando su asistencia a clase.

Este tipo de absentismo motivado por circunstancias sociales o familiares del alumnado, no sólo es el que mayor incidencia estadística tiene, sino que además es el más difícil de solucionar, por cuanto su resolución pasa por solventar primero los problemas sociales o familiares que lo provocan. De ahí que nuestro principal objetivo sea implicar a la familia en la superación de la situación del absentismo.

En otras ocasiones, se debe a la "abstención deliberada" o a la "costumbre de abandonar..."; debido tal vez a que el centro no da respuesta a sus problemas e intereses, acumulando retrasos en relación a su grupo de edad, que lo lleva a una situación de automarginación y que redundan en que el alumno se desvincule y autojustifique más su propio absentismo; llegando a ser una respuesta de rechazo hacia el sistema escolar.

Podría decirse que el absentismo escolar se puede manifestar de diferentes grados o aspectos que van desde la actitud pasiva del alumno que se va desvinculando de las explicaciones y del



trabajo diario de clase, al abandono definitivo de la asistencia al aula, pasando por la impuntualidad y las ausencias esporádicas a determinadas asignaturas.

Con lo cual, también es importante:

- Lograr una rápida detección del absentismo escolar para prevenir situaciones de abandono y el fracaso escolar.
- Fomentar la asistencia continuada de todo el alumnado como forma de preservar el derecho individual a la educación.
- Favorecer la permanencia a lo largo de los distintos niveles educativos.
- Operar conjunta y coordinadamente con otros servicios para valorar situaciones y arbitrar medidas y soluciones oportunas.

B) TIPOS DE ABSENTISMO

Según la duración en el tiempo podríamos hablar de varias formas o clases de absentismo:

- Puntual o esporádico, cuando se da en un determinado período, pero una vez superado éste, no vuelve a repetirse.
- Intermitente, cuando se produce de forma reiterada en un día o sesión concreta y que se repite a lo largo de todo el curso. Puede deberse a varias causas como el cuidado de menores, acompañamiento a adultos por enfermedad, a actividades laborales, desorganización familiar...
- Desescolarización, cuando el menor, aún estando en edad escolar obligatoria (6 a 16 años) no está escolarizado en el sistema educativo.
- Abandono prematuro, cuando el alumnado, habiendo estado escolarizado durante varios cursos, abandona totalmente bien por iniciativa propia o por influencia familiar.

C) FACTORES QUE INFLUYEN EN EL ABSENTISMO ESCOLAR

Podría decirse que este problema se debe a varios factores tales como:

- Factores psicológicos del alumno, debidos a una baja autoestima o a la incapacidad para relacionarse socialmente con el grupo.
- Factores sociológicos dados por la pertenencia a minorías étnicas, a sectores de población en situación de marginación social o económica.
- Actitud familiar que por diversos motivos no concede la atención necesaria tanto en el cumplimiento de la escolarización obligatoria como a la evolución del aprendizaje.

D) MECANISMOS DE INTERVENCIÓN

El Centro dispone de un protocolo de actuación de control, seguimiento y prevención del absentismo escolar que se concreta en el siguiente procedimiento:

- Los profesores tendrán la obligación de registrar diariamente las faltas de asistencia a clase de los alumnos en la Plataforma Educativa del Colegio. La Secretaría, o el profesor de guardia correspondiente, informarán inmediatamente por teléfono a la familia o responsables legales de la ausencia del alumno/a en el caso de no disponer de plataformaeducativ.



- Las faltas de asistencia se justificarán través de la plataforma o en su defecto, en el caso de no disponer de esta, ante el tutor en un plazo máximo de tres días lectivos, mediante el impreso que se habilitará a tal efecto firmado por el padre, madre o tutor legal, si es menor de edad, o el propio interesado, si es mayor de edad. En caso de ausencias reiteradas e intermitentes se solicitarán justificantes de tipo oficial. Y especialmente cuando dichas faltas se produzcan repetidamente en fechas coincidentes o cercanas a la realización de pruebas de evaluación.

En caso de existir justificante, el tutor será el responsable de su custodia. El profesorado podrá requerir al alumno el motivo de la falta, siendo competencia del tutor certificar la posible justificación de dichas faltas y registrarlas.

Si el número de faltas, aún justificadas, fuera tal que impidiera la aplicación correcta de los criterios generales de evaluación y de la propia evaluación continua, el alumno/ a tendrá derecho a un sistema de evaluación extraordinaria que será previsto en las programaciones de cada departamento.

El profesor informará al tutor, mediante el documento elaborado a tal efecto, de las horas y días en que se produjeron las faltas y éste informará al alumno/ a y se lo comunicará, con acuse de recibo, a la familia, detallando los días, horas y áreas o materias implicadas, y la posible pérdida de aplicación de los criterios generales de evaluación continua en caso de que continúa faltando.

Cuando se produzcan 3 faltas de asistencia injustificadas Jefatura informará por escrito a las familias. Una vez recibidos tres apercibimientos por escrito de Jefatura de Estudios, se considerará dicha conducta como "gravemente perjudicial para la convivencia". Se remitirá el parte correspondiente a los Servicios Sociales con el número de faltas de los alumnos absentistas.

Si existen cinco días injustificados en un mismo mes, el Centro se pondrá en contacto con la familia. El Equipo Directivo, ante esta situación, decidirá si es necesaria la intervención y colaboración del Departamento de Orientación. De persistir tal situación y si el alumno es menor de 16 años, se dará parte a Servicios Sociales.

Tras la intervención de los Servicios Sociales, si esta conducta absentista, justificada o no, se reitera en un mismo trimestre de manera alarmante, se dará conocimiento a la Fiscalía de menores.



DERECHOS Y DEBERES DEL ALUMNADO

Base legislativa

Texto consolidado del Decreto 249/2007, de 26 de septiembre, que regula los derechos y deberes del alumnado y normas de convivencia en los centros docentes no universitarios sostenidos con fondos públicos del Principado de Asturias, modificado por Decreto 7/2019, de 6 de febrero.

Objeto y ámbito de aplicación

- Regula los derechos y deberes del alumnado, el reconocimiento de la autoridad del profesorado como factor coadyuvante para la mejora de la convivencia, el procedimiento para garantizar la evaluación objetiva, las normas de convivencia, la mediación como proceso educativo de gestión de conflictos y las correcciones educativas en los centros docentes no universitarios sostenidos con fondos públicos del Principado de Asturias.
- De conformidad con lo establecido en el apartado 3 del artículo 2 de la Ley del Principado de Asturias 3/2013, de 28 de junio, de medidas de autoridad del profesorado, el ámbito escolar de aplicación se entenderá no sólo referido a las tareas celebradas en el propio centro educativo y a las que, realizadas fuera del recinto del centro, estén directamente relacionadas con la vida escolar, sino también a las que se lleven a cabo durante la realización de servicios y actividades complementarias y extraescolares y requieran la presencia del profesorado.

Principios generales

El derecho de todos y todas a una educación de calidad, consagrado en el artículo 27.1 de la Constitución Española.

La consideración del centro docente como ámbito de convivencia, de respeto mutuo y de desarrollo de la personalidad del alumnado, en el que el ejercicio de los derechos tanto del alumnado, como del profesorado.

La administración educativa en general y los órganos de gobierno de los centros docentes, en su respectivo ámbito de actuación, garantizarán la estricta observancia del ejercicio de los derechos y deberes del alumnado y del profesorado así como su adecuación a las finalidades de la actividad educativa establecidas en la legislación vigente.

El reconocimiento del profesorado como factor esencial y garante de la calidad y del ejercicio del derecho a la educación.

La información, por parte de los órganos de gobierno de los centros docentes y del profesorado, de los derechos y deberes de todos los miembros de la comunidad escolar y de las normas de convivencia, así como la adopción de medidas de prevención que favorezcan la mejora permanente de la convivencia.

La participación de la comunidad educativa en la elaboración de las normas de convivencia del centro docente.

La autonomía de los centros para dar respuesta propia a los problemas específicos de la comunidad educativa en el marco de lo que establezca la legislación vigente.

Competencias de los órganos de gobierno de los centros docentes.



La dirección del centro, garantizará la mediación en la resolución de conflictos e impondrá las medidas para la corrección que correspondan al alumnado, en cumplimiento de la normativa vigente sin perjuicio de las competencias atribuidas al Consejo Escolar.

El Consejo Escolar propondrá medidas e iniciativas que favorezcan la convivencia en el centro, la igualdad entre hombres y mujeres y la resolución pacífica de conflictos en todos los ámbitos de la vida personal, familiar y social y será informado de la resolución de los procedimientos para la imposición de medidas para la corrección y velará porque se atengan a la normativa vigente. Cuando las medidas para la corrección adoptadas por el director o directora correspondan a conductas del alumnado que perjudiquen gravemente la convivencia en el centro, y se interpongan reclamaciones en relación a las mismas, el Consejo Escolar, a instancia de los padres o tutores, se pronunciará sobre la procedencia o no de revisar dichas medidas de corrección.

El Claustro propondrá medidas e iniciativas que favorezcan la convivencia en el centro y será informado de la resolución de los procedimientos para la imposición de medidas para la corrección educativa y velará porque éstas se atengan a la normativa vigente.

Competencias del profesorado

El profesor o profesora que tenga constancia de cualquier conducta contraria a las normas de convivencia del centro docente, elaborará un informe con el contenido al que se refiere el artículo 42 bis. Los hechos constatados en dicho informe gozarán de presunción de veracidad, sin perjuicio de las pruebas que en defensa de los respectivos derechos e intereses puedan ser señaladas o aportadas, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 3/2013, de 28 de junio.

El profesor o profesora podrá tomar las decisiones que considere necesarias que le permitan mantener un adecuado clima de convivencia y respeto durante las clases, o en las actividades complementarias y extraescolares, tanto dentro como fuera del recinto escolar, y siempre de conformidad con lo establecido en el presente decreto y en las normas de convivencia del centro docente.

A estos efectos, podrá aplicar directamente las medidas de amonestación oral y de apercibimiento escrito, establecidas respectivamente en las letras a) y b) del artículo 37.2.

Asimismo, podrá solicitar la colaboración del resto de profesorado, del equipo directivo y demás miembros de la comunidad educativa en la aplicación de las medidas correctoras.

Los profesores y profesoras notificarán, de forma fehaciente, al padre, madre, tutor o tutora legal las conductas de sus hijos o hijas, cuando estos fueran menores de edad, que hayan dado lugar a la imposición de las medidas a que se refiere el apartado anterior, con el fin de requerir su colaboración en que respeten dichas medidas y que los alumnos y alumnas se responsabilicen del cumplimiento de las normas de convivencia establecidas por el centro.

Responsabilidad penal

La dirección del centro comunicará al Ministerio Fiscal y a la Consejería competente en materia de educación, cualquier hecho que considere pueda ser constitutivo de infracción penal. Todo ello, sin perjuicio de lo dispuesto en la normativa específica en materia de responsabilidad penal de los menores.

La incoación por el Ministerio Fiscal de un procedimiento previsto en la Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la Responsabilidad Penal de los Menores, respecto a conductas presuntamente contrarias a las normas de convivencia en un centro generará la suspensión del procedimiento regulado en el Capítulo VII del presente Decreto respecto a los



mismos hechos, hasta que recaiga resolución judicial firme, sin perjuicio de la adopción de las medidas provisionales previstas en el artículo 47.

La imposición de una medida por el Juzgado de Menores impedirá la imposición de una medida de corrección por la Administración educativa en los casos en que se aprecie identidad del sujeto, hecho y fundamento.

DERECHOS Y DEBERES DEL ALUMNADO

Derechos del alumnado

1º Derecho a la formación.

- a) El alumnado tiene derecho a recibir una formación integral que contribuya al pleno desarrollo de su personalidad.
- b) La formación a que se refiere el apartado anterior se ajustará a los principios y fines del sistema educativo establecidos en los artículos 1 y 2 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.
- c) Todo el alumnado tiene el derecho y el deber de conocer la Constitución Española y el Estatuto de Autonomía del Principado de Asturias.
- d) La organización de la jornada escolar se debe hacer tomando en consideración, entre otros factores, el currículo, la edad, y los intereses del alumnado, para permitir el pleno desarrollo de su personalidad.
- e) El alumnado tiene derecho al estudio y, por tanto, a participar en las actividades orientadas al desarrollo del currículo y al logro de las competencias básicas.

2º Derecho a la valoración objetiva del rendimiento escolar.

- a) El alumnado tiene derecho a que su dedicación, esfuerzo y rendimiento sean valorados y reconocidos con objetividad.
- b) A fin de garantizar la función formativa que ha de tener la evaluación y lograr una mayor eficacia del proceso de aprendizaje de los alumnos y alumnas, los tutores o tutoras y el profesorado mantendrán una comunicación fluida con éstos y sus padres, si son menores de edad, en lo relativo a las valoraciones sobre el aprovechamiento académico del alumnado y la marcha de su proceso de aprendizaje, así como acerca de las decisiones que se adopten como resultado de dicho proceso.
- c) Al inicio del curso y en cualquier momento en que el alumnado o los padres, las madres o las personas que ejerzan la tutoría legal lo soliciten, el centro dará a conocer, al menos a través de la plataforma educativa y de la página web del centro:
 - a. los contenidos, los criterios de evaluación y los estándares de aprendizaje evaluables;
 - b. los procedimientos e instrumentos de evaluación y criterios de calificación en las distintas áreas, materias, asignaturas, ámbitos o módulos que integran el currículo correspondiente;
 - c. los criterios de promoción que se establezcan en el proyecto educativo conforme a la normativa de ordenación de la enseñanza correspondiente.



Las concreciones curriculares recogen los procedimientos e instrumentos de evaluación que, con carácter excepcional, se aplicarán para comprobar el logro de los aprendizajes del alumnado cuando se produzcan faltas de asistencia, indistintamente de su causa, que imposibiliten la aplicación de los procedimientos e instrumentos de evaluación establecidos en las programaciones docentes para un período de evaluación determinado.

Asimismo, se informará a los alumnos y las alumnas y a sus padres, madres, tutores y tutoras legales sobre el derecho que les asiste para solicitar del profesorado y del profesor tutor o la profesora tutora, cuantas aclaraciones consideren precisas acerca de las valoraciones que se realicen sobre su proceso de aprendizaje, así como para formular reclamaciones contra las calificaciones finales y decisiones que afecten a su promoción y, en su caso, titulación de acuerdo con el procedimiento articulado en las correspondientes regulaciones de los procesos de evaluación de las distintas etapas educativas.

El alumnado y sus padres, madres o personas que ejerzan la tutoría legal, en caso de menores de edad, tendrán acceso a los documentos de evaluación y exámenes de los que sean titulares o de sus hijos, hijas, tutelados y tuteladas, pudiendo obtener copia de los mismos, según el procedimiento establecido por el centro en su reglamento de régimen interior.

Contra las decisiones y calificaciones que, como resultado del proceso de evaluación, se adopten al final de un curso o etapa el alumno o alumna, o su padre, madre, tutor o tutora legal en el caso de alumnado menor de edad o sometido a tutela legal, pueden formular reclamaciones en el plazo de dos días lectivos contados a partir del día siguiente a aquel en que tengan conocimiento de las mismas, conforme al procedimiento articulado en las correspondientes regulaciones de los procesos de evaluación de las distintas etapas educativas

Estas reclamaciones podrán fundamentarse en alguna de las siguientes causas y deberán contener la exposición clara de los hechos y razones en que se concreten, sin menoscabo de poder aportar cualquier otra información que se considere oportuna:

- a) Inadecuación de los criterios de evaluación e indicadores asociados sobre los que se ha llevado a cabo la evaluación del proceso de aprendizaje del alumnado con los recogidos en la correspondiente programación docente.
- b) Inadecuación de los procedimientos e instrumentos de evaluación aplicados con lo señalado en la programación docente
- c) Incorrecta aplicación de los criterios de calificación, de acuerdo con los criterios de evaluación y los indicadores asociados establecidos en la programación docente para la superación del área, materia, asignatura, ámbito o módulo.
- d) Incorrecta aplicación de la normativa en materia de promoción o titulación.

Corresponde resolver sobre las reclamaciones formuladas a la persona titular de la dirección del centro, previo informe del órgano de coordinación docente que corresponda (Equipo de ciclo, Departamento didáctico), de acuerdo con la normativa estatal y autonómica reguladora de la organización y funcionamiento de los centros docentes y de la evaluación del alumnado de cada una de las etapas educativas.



Contra la resolución adoptada por el titular de la dirección, cabe interponer, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquel en que tengan conocimiento de la misma, reclamación ante la persona titular de la Consejería competente en materia de educación. La resolución del recurso o la reclamación pondrán fin a la vía administrativa y se resolverá previo informe preceptivo del Servicio de Inspección Educativa.

3º Derecho al respeto de las propias convicciones.

Los alumnos o alumnas tienen derecho a que se respete su libertad de conciencia, sus convicciones religiosas y sus convicciones morales, de acuerdo con la Constitución.

El alumnado, y sus padres si el alumno o la alumna es menor de edad, tienen derecho a estar informados previamente y de manera completa sobre el proyecto educativo o, en su caso, el carácter propio del centro.

4º Derecho a la identidad, integridad y la dignidad personal.

El derecho del alumnado a la integridad y dignidad personales implica:

- El respeto de su intimidad y honor.
- La protección contra toda agresión física o moral
- La disposición de condiciones de seguridad, salud e higiene para llevar a cabo su actividad académica.
- Un ambiente de buena convivencia que fomente el respeto y la solidaridad entre los compañeros y compañeras.

El profesorado y el resto de personal que, en ejercicio de sus funciones, acceda a datos personales y familiares o que afecten al honor e intimidad de los menores o sus familias quedará sujeto al deber de sigilo, sin perjuicio de la obligación de comunicar a la autoridad competente todas aquellas circunstancias que puedan implicar maltrato, riesgo o situación que atente contra la identidad, integridad o dignidad personal para el alumnado o cualquier otro incumplimiento de los deberes establecidos por las leyes de protección del menor.

En el tratamiento de los datos personales del alumnado, recabados por el centro docente como necesarios para el ejercicio de la función educativa, se aplicarán normas técnicas y organizativas que garanticen su seguridad y confidencialidad. La cesión de datos, incluidos los de carácter reservado, necesarios para el sistema educativo, se realizará preferentemente por vía telemática y estará sujeta a la legislación en materia de protección de datos de carácter personal.

5º Derecho de participación, de reunión y asociación.

El alumnado tiene derecho a participar en el funcionamiento y la vida del centro en los términos previstos en la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación.

La participación del alumnado en el Consejo Escolar del centro se regirá por lo dispuesto en la normativa específica.

Los alumnos y las alumnas tienen derecho a elegir, mediante sufragio directo y secreto, a sus representantes en el Consejo Escolar y a los delegados y delegadas de grupo en los términos establecidos en la legislación vigente.



Los miembros de la Junta de Delegados y Delegadas tienen derecho a conocer y consultar la documentación administrativa del centro necesaria para el ejercicio de sus actividades, siempre y cuando no afecte al derecho a la intimidad de las personas.

El alumnado tiene derecho a reunirse en el centro. El ejercicio de este derecho se desarrollará de acuerdo con la legislación vigente y teniendo en cuenta el normal desarrollo de las actividades docentes.

Los alumnos o alumnas podrán asociarse, en función de su edad, creando organizaciones de acuerdo con la Ley y con las normas reglamentariamente establecidas, y con los fines previstos en el artículo 7.2 de la Ley Orgánica 8/1985, de 13 de julio, reguladora del Derecho a la Educación. La Administración Educativa favorecerá el ejercicio del derecho de asociación del alumnado, así como la formación de federaciones y confederaciones.

En el reglamento de régimen interior del Centro se establece las previsiones adecuadas para garantizar el ejercicio del derecho de reunión y asociación del alumnado. Asimismo, se establecerá el horario que dentro de la jornada escolar se reserve al ejercicio del derecho de reunión.

6º Derecho a la manifestación de discrepancias colectivamente.

El alumnado tiene derecho a manifestar su discrepancia respecto a las decisiones educativas que le afecten. Cuando la discrepancia revista carácter colectivo, la misma será canalizada a través de las personas representantes del alumnado en la forma que determinen las Instrucciones de Organización y Funcionamiento de los Centros Docentes.

A partir del tercer curso de la Enseñanza Secundaria Obligatoria, en el caso de que la discrepancia a la que se refiere el apartado anterior se manifieste con una propuesta de inasistencia a clase, ésta no se considerará como conducta contraria a las normas de convivencia y, por tanto, no será sancionable, siempre que el procedimiento se ajuste a los criterios que se indican a continuación:

La propuesta debe estar motivada por discrepancias respecto a decisiones de carácter educativo.

La propuesta, razonada, deberá presentarse por escrito ante la dirección del centro, siendo canalizada a través de la Junta de Delegados y Delegadas. La misma deberá ser realizada con una antelación mínima de diez días a la fecha prevista, indicando fecha, hora de celebración y, en su caso, actos programados. La propuesta deberá venir avalada, al menos, por un cinco por ciento del alumnado del centro matriculado en esta enseñanza o por la mayoría absoluta de los Delegados de este alumnado.

En relación con el apartado anterior, la dirección del centro examinará si la propuesta presentada cumple los requisitos establecidos. Una vez verificado este extremo, será sometida a la consideración de todo el alumnado del centro de este nivel educativo que la aprobará o rechazará en votación secreta y por mayoría absoluta, previamente informados a través de sus delegados.

En caso de que la propuesta a la que se refieren los apartados anteriores sea aprobada por el alumnado, la dirección del centro permitirá la inasistencia a clase. Con posterioridad a la misma, el Consejo Escolar, a través de su Comisión de Convivencia, hará una evaluación del desarrollo de todo el proceso, verificando que en todo momento se han cumplido los requisitos exigidos y tomando las medidas correctoras que correspondan en caso contrario.

El director/a adoptará las medidas oportunas para la correcta atención educativa que haya decidido asistir a clase, como del resto del alumnado del centro.



La dirección de los centros debe garantizar el derecho a permanecer en el centro, debidamente atendido, del alumnado que no desee secundar las decisiones sobre la asistencia a clase.

7º Derecho de información y de libertad de expresión.

El alumnado debe ser informado de todo aquello que le afecte por parte del centro y de sus responsables y tiene derecho a manifestar sus opiniones, individual y colectivamente, con libertad, sin perjuicio de los derechos de todos los miembros de la comunidad educativa y del respeto que, de acuerdo con los principios y derechos constitucionales, merecen las personas y las instituciones.

8º Derecho a la orientación educativa y profesional.

El alumnado tiene derecho a una orientación educativa y profesional que estimule la responsabilidad y la libertad de decidir de acuerdo con sus aptitudes, sus motivaciones, sus conocimientos y sus capacidades.

9º Derecho a la igualdad de oportunidades y a la protección social.

El alumnado tiene derecho a recibir las ayudas y los apoyos precisos para compensar las carencias y desventajas de tipo personal, familiar, económico, social y cultural, especialmente en el caso de presentar necesidades educativas especiales, que impidan o dificulten el acceso y la permanencia en el sistema educativo.

El alumnado tiene derecho a protección social en los casos de infortunio familiar o accidente. En caso de accidente o enfermedad prolongada, el alumno tendrá derecho a la ayuda precisa, a través de la orientación requerida, el material didáctico adecuado, y las ayudas imprescindibles para que el accidente o enfermedad no suponga detrimento de su rendimiento escolar.

La Consejería competente en materia de educación establecerá las condiciones oportunas para que el alumnado que sufra un infortunio familiar no se vea en la imposibilidad de continuar y finalizar los estudios que esté cursando. El alumnado que curse niveles obligatorios tiene derecho a recibir en estos supuestos la ayuda necesaria para asegurar su rendimiento escolar. Dichas ayudas consistirán en prestaciones económicas y en apoyo y orientación educativa.

10º Protección de los derechos del alumnado.

El alumnado o sus padres pueden presentar quejas ante la persona titular de la dirección del centro por aquellas acciones u omisiones, que en el ámbito del centro docente, supongan trasgresión de sus derechos. La persona titular de la dirección, previa audiencia de las personas interesadas y consulta, en su caso, al Consejo Escolar, adoptará las medidas oportunas conforme a la normativa vigente.

Deberes del alumnado

1º Deber de estudio, asistencia a clase y esfuerzo.

El estudio y el esfuerzo son deberes básicos del alumnado para conseguir el máximo desarrollo según sus capacidades.

Este deber básico se concreta, entre otras, en las obligaciones siguientes:



- Asistir a clase, participar en las actividades formativas previstas en el proyecto educativo y en la programación docente del centro, especialmente en las escolares y complementarias, respetando los horarios establecidos.
- Realizar las tareas encomendadas y seguir las directrices establecidas por el profesorado en el ejercicio de sus funciones docentes.
- Participar y colaborar en la consecución de un adecuado clima de estudio y respetar el derecho de sus compañeros y compañeras a la educación.

2º Deber de respeto al profesorado.

El alumnado tiene el deber de respetar la integridad y dignidad personal del profesorado y de reconocer su autoridad, tanto en el ejercicio de su labor docente y educativa como en el control del cumplimiento de las normas de convivencia y de las de organización y funcionamiento del centro, así como el de seguir sus orientaciones, asumiendo su responsabilidad de acuerdo con su edad y nivel de desarrollo, en su propia formación, en la convivencia y en la vida escolar.

3º Deber de respeto a los valores democráticos y a los demás miembros de la comunidad educativa.

El alumnado tiene el deber de respeto a los valores democráticos, a las opiniones y a la manifestación de las mismas a través de los cauces establecidos, así como la libertad de ideología, de conciencia, a las convicciones religiosas y morales, a la dignidad, integridad e intimidad de todos los miembros de la comunidad educativa.

Constituye un deber del alumnado la no discriminación de ningún miembro de la comunidad educativa por razón de nacimiento, origen, raza, etnia, sexo, religión, opinión, identidad y expresión de género, discapacidad física, psíquica o sensorial, o por cualquier otra circunstancia personal o social.

4º Deber de respetar las normas de convivencia, organización y disciplina del centro docente.

El respeto a las normas de convivencia, organización y disciplina del centro docente implica:

- Participar y colaborar en la mejora de la convivencia escolar y en la consecución de un adecuado clima de estudio en el centro, así como conservar y hacer buen uso de las instalaciones del centro y materiales didácticos.
- Permanecer en el recinto del centro escolar durante toda la jornada escolar, siempre que sean alumnos y alumnas menores de edad. En este caso sólo podrán ausentarse del centro por causa justificada y con autorización de sus padres.

5º Deber de colaborar en la obtención de información por parte del centro.

El alumnado y sus padres deben colaborar en la obtención por parte del centro docente de los datos personales necesarios para el ejercicio de la función educativa. Dichos datos podrán hacer referencia al origen y ambiente familiar y social, a características o condiciones personales, al desarrollo y resultados de su escolarización, así como a aquellas otras circunstancias cuyo conocimiento sea necesario para la educación y orientación de los alumnos.



La incorporación de un alumno a un centro docente supondrá el consentimiento para el tratamiento de sus datos, y en su caso, la cesión de datos procedentes del centro en el que hubiera estado escolarizado con anterioridad, en los términos establecidos en la legislación sobre protección de datos. En todo caso la información será la estrictamente necesaria para la función docente y orientadora, no pudiendo tratarse con fines diferentes del educativo sin consentimiento expreso.



CORRECCIONES EDUCATIVAS

Principios generales

Las medidas para la corrección que hayan de aplicarse por el incumplimiento de las normas de convivencia habrán de tener un carácter educativo, recuperador de la convivencia y restaurador de los daños ocasionados, deberán garantizar el respeto a los derechos del alumnado que haya producido el incumplimiento, así como del resto del alumnado, del profesorado y demás miembros de la comunidad educativa y procurarán la mejora de las relaciones entre todos.

En todo caso, la determinación de las medidas de corrección aplicables por los incumplimientos de las normas de convivencia deberá atender a los siguientes principios:

- El alumnado no podrá ser privado del ejercicio de su derecho a la educación ni, en el caso de la educación obligatoria, de su derecho a la escolaridad.
- No podrán imponerse medidas educativas contrarias a la integridad física y a la dignidad personal del alumnado.
- La imposición de las medidas educativas previstas atenderá al principio de proporcionalidad entre la conducta contraria a la convivencia y el daño causado y deberá contribuir a la mejora de su proceso educativo.
- En la imposición de las medidas educativas deberán tenerse en cuenta las circunstancias personales, familiares o sociales del alumno o de la alumna antes de resolver el procedimiento corrector. A estos efectos, se podrán recabar los informes que se estimen necesarios sobre las aludidas circunstancias y recomendar, en su caso, a los progenitores o tutores del alumno o alumna, o a las instituciones públicas competentes, la adopción de las medidas necesarias.
- En el caso de que se considere que la conducta es contraria a la autoridad del profesorado, se fomentará por parte del mismo o de los órganos intervinientes en la aplicación de la medida de corrección que el alumno o la alumna reconozca la responsabilidad de los actos, pida disculpas y en su caso, reponga los bienes o materiales dañados propiedad del profesorado, sin perjuicio de la corrección que, en su caso proceda.

Gradación de las correcciones educativas.

A efectos de la gradación de las correcciones educativas, se consideran circunstancias que atenúan la responsabilidad:

- El reconocimiento espontáneo de la incorrección de la conducta, así como la reparación espontánea del daño producido.
- La falta de intencionalidad.
- La petición de excusas.
- El ofrecimiento de actuaciones compensadoras del daño causado.

Se consideran circunstancias que agravan la responsabilidad:

- La premeditación.
- La reiteración de la misma conducta.



- Que la persona contra la que se cometa la infracción sea un profesor o profesora.
- Los daños, injurias u ofensas causados al personal no docente y a los compañeros y compañeras de menor edad o a los recién incorporados al centro.
- Las acciones que impliquen discriminación por razón de nacimiento, origen, raza, etnia, sexo, religión, opinión, identidad y expresión de género, discapacidades físicas, psíquicas o sensoriales, así como por cualquier otra condición o circunstancia personal o social.
- La incitación o estímulo a la actuación colectiva lesiva de los derechos de los demás miembros de la comunidad educativa y la publicidad manifiesta de la actuación contraria a las normas de convivencia.
- La especial relevancia de los perjuicios causados al centro o a cualquiera de los integrantes de la comunidad educativa.
- La grabación y difusión por cualquier medio de hechos que puedan atentar contra el honor y la intimidad de los miembros de la comunidad educativa o que puedan constituir en sí una conducta contraria a las normas de convivencia o gravemente perjudiciales para la misma.
- Que la conducta consista en cualquier agresión física o moral que pueda ser constitutiva de acoso escolar realizado por cualquier medio o en cualquier soporte.

Se considerará que concurre circunstancia atenuante de la responsabilidad cuando la conducta se derive de una discapacidad psíquica en los casos de alumnado con necesidades educativas especiales. Se considerará que concurre circunstancia eximente de la responsabilidad cuando, además, no pueda comprender la ilicitud del hecho o actuar conforme a esa comprensión, o por sufrir alteraciones en la percepción desde el nacimiento o desde la infancia, tenga alterada gravemente la conciencia de la realidad.

Ámbitos de las conductas a corregir.

Se corregirán, los actos contrarios a las normas de convivencia realizados por el alumnado en el centro, tanto en el horario lectivo como en el dedicado a la realización de las actividades complementarias o extraescolares.

Asimismo, podrán corregirse las actuaciones del alumnado que, aunque realizadas por cualquier medio e incluso fuera del recinto y del horario escolar, estén motivadas o directamente relacionadas con el ejercicio de sus derechos y el cumplimiento de sus deberes como tal.

Conductas contrarias a las normas de convivencia y plazo de prescripción.

1. Son conductas contrarias a las normas de convivencia las que se opongan a las normas de organización y funcionamiento del centro y, en todo caso, las siguientes:

a) Las conductas contrarias a las normas de convivencia que perturben, impidan o dificulten la función docente y el desarrollo normal de las actividades de la clase o del centro. En caso de ausencia de rectificación ante las indicaciones del profesorado estas conductas podrán ser consideradas contrarias a su autoridad.



- b) **La falta reiterada de colaboración del alumno o alumna en la realización de las actividades orientadas al desarrollo del currículo, así como en el seguimiento de las orientaciones del profesorado respecto a su aprendizaje.**
 - c) Las conductas que puedan impedir o dificultar el ejercicio del derecho o el cumplimiento del deber de estudiar por sus compañeros y compañeras.
 - d) Las faltas injustificadas de puntualidad.
 - e) Las faltas injustificadas de asistencia a clase.
 - f) **El trato incorrecto y desconsiderado hacia los otros miembros de la comunidad educativa.**
 - g) **Causar pequeños daños en las instalaciones, recursos materiales o documentos del centro, o en las pertenencias de los demás miembros de la comunidad educativa.**
 - h) **La grabación de imagen o sonido, por cualquier medio, de otras personas de la comunidad educativa sin su consentimiento expreso.**
2. Se considerarán conductas **contrarias a la autoridad del profesorado** las establecidas en las letras **b), f), g) y h)** del apartado anterior cuando afecten directamente al profesorado.
3. Se consideran faltas injustificadas de asistencia a clase o de puntualidad de un alumno o alumna, las que no sean excusadas de forma escrita por el alumnado, o sus representantes legales si es menor de edad, en las condiciones que se establecen en el reglamento de régimen interior
4. Las conductas contrarias a las normas de convivencia recogidas en este artículo prescribirán en el plazo de un mes contado a partir de la fecha de su comisión, excluyéndose los períodos no lectivos y vacacionales establecidos en el calendario escolar.



Medidas para la corrección de las conductas contrarias a las normas de convivencia

MEDIDA	COMPETENTE	PROCEDIMIENTO
		TRAMITE DE AUDIENCIA AL ALUMNO/A EN TODO CASO (anexo) Ejecutividad inmediata de todas las medidas excepto en la f)
Suspensión del derecho de asistencia a una clase durante un máximo de 3 días. (Para las conductas que cita punto 1)	Profesor/a que imparte esa clase	a) El centro deberá prever la atención educativa, disponiendo los espacios y organizando los horarios del personal docente para ello. b) Deberá informarse a quienes ejerzan la tutoría y la jefatura de estudios en el transcurso de la jornada escolar sobre la medida adoptada y los motivos de la misma. c) El tutor o la tutora deberá informar de esta medida a los padres. d) De la adopción de esta medida quedará constancia escrita en el centro. (Anexo)
a) Amonestación oral. b) Apercibimiento por escrito. <i>(Para mantener un adecuado clima de convivencia y respeto durante las clases, o en las actividades complementarias y extraescolares, tanto dentro como fuera del recinto escolar, y siempre de conformidad con lo establecido en el presente decreto y en las normas de convivencia del centro docente)</i>	Profesorado (a y b)	Los profesores y profesoras del alumno o alumna deberán informar, respectivamente, al tutor o tutora y a quien ejerza la jefatura de estudios de las correcciones que impongan por las conductas contrarias a las normas de convivencia. En todo caso, quedará constancia escrita y se notificará a los padres del alumnado las conductas y correcciones educativas impuestas.”



<p>b) Apercibimiento prescrito. c) Realización de tareas dentro y fuera del horario lectivo que contribuyan a la mejora y desarrollo de actividades del centro, así como a reparar el daño causado en las instalaciones, recursos materiales o documentos de los centros docentes. d) Suspensión del derecho de asistencia a determinadas clases. Por un plazo máximo de tres días lectivos. e) Cambio de grupo o clase del alumno por un período máximo de 15 días.</p>	<p>Jefatura de Estudios (b, c, d, y e)</p>	<p>Para las medidas c), d), e), y f), deberá oírse a los tutores o las tutoras del alumno o alumna. Asimismo, en estos casos también deberá darse trámite de audiencia a los padres, madres, tutores o tutoras legales del alumnado cuando sea menor de edad. (Anexo)</p> <p>Para la medida d), durante el tiempo que dure la suspensión, el alumno o alumna deberá realizar en el centro las actividades formativas que se determinen para evitar la interrupción de su proceso formativo.</p>
<p>f) Excepcionalmente, suspensión del derecho de asistencia al centro por un máximo de tres días lectivos.</p>	<p>Director/a</p> <p>Dará traslado a la Comisión de Convivencia.</p>	<p>Deberá oírse al tutor o la tutora del alumno o de la alumna. Asimismo, en estos casos también deberá darse trámite de audiencia al padre, a la madre, tutor o tutor legal del alumno o de la alumna cuando sea menor de edad. (Anexo). Durante el tiempo que dure la suspensión, el alumno o alumna deberá realizar las actividades formativas que se determinen para evitar la interrupción de su proceso formativo. (37.2.f)</p>

Conductas gravemente perjudiciales para la convivencia.

1. Se consideran conductas gravemente perjudiciales para la convivencia en el centro las siguientes:

- a) La agresión física o moral contra cualquier miembro de la comunidad educativa.
- b) Las injurias y ofensas contra cualquier miembro de la comunidad educativa realizadas por cualquier medio y en cualquier soporte.
- c) Las actuaciones perjudiciales para la salud y la integridad personal de los miembros de la comunidad educativa del centro, o la incitación a las mismas.
- d) Las vejaciones o humillaciones contra cualquier miembro de la comunidad educativa, particularmente si tienen un componente sexual, racial, religioso o xenófobo, o se realizan contra alumnos o alumnas con necesidades educativas especiales.
- e) Las amenazas o coacciones contra cualquier miembro de la comunidad educativa realizadas por cualquier medio y en cualquier soporte.



- f) La suplantación de la personalidad en actos de la vida docente.
 - g) La falsificación o sustracción de documentos académicos.
 - h) El deterioro grave de las instalaciones, recursos materiales o documentos del centro, o en las pertenencias de los demás miembros de la comunidad educativa, así como la sustracción de las mismas.
 - i) La reiteración en un mismo curso escolar de conductas contrarias a las normas de convivencia del centro.
 - j) La interrupción reiterada de las clases y actividades educativas, y cualquier otra conducta contraria a las normas de convivencia que suponga un perjuicio grave para el profesorado y altere gravemente el funcionamiento de la clase y de las actividades educativas programadas.
 - k) El incumplimiento de las correcciones impuestas.
 - l) Las conductas atentatorias de palabra u obra contra los representantes en órganos de gobierno, contra el equipo directivo o contra el profesorado.
 - m) Los atentados a la intimidad, la grabación y la difusión por cualquier medio de reproducción de hechos que puedan atentar contra el honor y la intimidad de los miembros de la comunidad educativa.
 - n) La difusión por cualquier medio de grabaciones de imagen o sonido, realizadas a otras personas de la comunidad educativa sin su consentimiento expreso.
 - o) Las conductas que puedan considerarse acoso escolar realizado por cualquier medio o en cualquier soporte.
2. Cualquier conducta de las indicadas en el apartado anterior que afecte al profesorado tendrá la consideración de conducta gravemente contraria a su autoridad.
3. Conforme se establece en el artículo 124.2 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, aquellas conductas que atenten contra la dignidad personal de otros miembros de la comunidad educativa, que tengan como origen o consecuencia una discriminación o acoso basado en el género, orientación o identidad sexual, o un origen racial, étnico, religioso, discapacidades o de discapacidad, o que se realicen contra el alumnado más vulnerable por sus características personales, sociales o educativas tendrán la calificación de falta muy grave y llevarán asociadas como medidas correctoras las establecidas en las letras e) o f) del apartado 1 del artículo 40.
4. Las conductas gravemente perjudiciales para la convivencia en el centro prescribirán a los dos meses, contados a partir de la fecha de su comisión, excluyendo los períodos no lectivos y vacacionales establecidos en el calendario escolar.
5. En el caso de las conductas que impliquen la difusión o publicación en cualquier clase de medio el plazo de prescripción se computará a partir de la fecha en que se tiene conocimiento fehaciente de la infracción.



MEDIDA	COMPETENTE	PROCEDIMIENTO
		TRAMITE DE AUDIENCIA ALALUMNO EN TODO CASO
<p>ALGUNA DE LAS SIGUIENTES:</p> <p>a) Realización de tareas fuera del horario lectivo que contribuyan a la mejora y desarrollo de las actividades del centro, así como a reparar el daño causado en las instalaciones, recursos materiales o documentos de los centros docentes público.</p> <p>b) Suspensión del derecho a participar en las actividades extraescolares del centro por un período máximo de tres meses.</p> <p>c) Cambio de grupo.</p> <p>d) Suspensión del derecho de asistencia a determinadas clases durante un período superior a tres días lectivos e inferior a dos semanas.</p> <p>e) Suspensión del derecho de asistencia al centro durante un período superior a tres días lectivos e inferior a un mes.</p>	<p>Director/a del Centro Dará traslado al Consejo Escolar</p>	<p>Si la medida es la suspensión del derecho de asistencia al centro o cualquiera de las contempladas en a), b), c) y d) y e), y el alumno es menor de edad, se dará audiencia al padre, a la madre, tutor o tutora legal.</p> <p>En la medida prevista en la letra e), la dirección podrá levantar la suspensión de su derecho de asistencia al centro antes del agotamiento del plazo, previa constatación de que se ha producido un cambio positivo en la actitud del alumno o alumna y de esta situación Informará al Consejo Escolar.</p> <p>Para medida d) y e) durante el tiempo que dure la suspensión, el alumno o alumna deberá realizar las actividades formativas que se determinen para evitar la interrupción en el proceso formativo.</p> <p><i>En el caso de las conductas graves contrarias a la autoridad del profesorado, corresponde al profesor o a la profesora realizará un informe de conducta contraria a su autoridad conforme al procedimiento establecido, que deberá ser tenido en cuenta por parte del director o de la directora del centro para imponer las medidas para la corrección y, en su caso, para adoptar las medidas provisionales. (1 día lectivo desde conocimiento de hechos para su traslado)</i></p>
<p>f) Cambio de centro.</p>		<p>Para f) instrucción de procedimiento abreviado o procedimiento específico EJECUTA LA CONSEJERÍA. Garantizará un puesto escolar en otro centro.</p>

Procedimiento abreviado



Fases	Contenido esencial	Mod. Doc.
Condiciones del procedimiento	a) El reconocimiento expreso y por escrito del alumno o de la alumna de los actos, hechos y conductas gravemente perjudiciales para la convivencia del centro susceptibles de ser corregidas con la medida de cambio de centro. b) La conformidad por escrito del padre, madre o persona que ejerza la tutoría legal, cuando el alumno o alumna sea menor edad, con la utilización de este procedimiento para la aplicación de la corrección de cambio de centro, establecida en la letra f) del apartado 1 del artículo 40. c) la constancia fehaciente de que se han aplicado los demás procedimientos contemplados en el artículo 42 aplicables al caso.	PA_01 PA_02
Inicio	La dirección del centro podrá acordar la tramitación por procedimiento abreviado. En dos días lectivos desde conocimiento de los hechos. <i>Notificación a alumno y padres de inicio de procedimiento e instructor</i> <i>Comunicación al Servicio de Inspección Educativa</i> <i>Podrá acordar la apertura de un periodo de información... y valorar la conveniencia o no de iniciar el procedimiento</i> . No son de aplicación en este supuesto los artículos 45 y 46.	PA_03 PA_04 PA_05
Instrucción	Jefatura de estudios	PA_06
Medidas provisionales	La dirección por propia iniciativa o a propuesta del instructor o instructora, podrá adoptar como medida provisional la suspensión del derecho de asistencia al centro durante un período superior a tres días lectivos e inferior a un mes, previa valoración de su entorno sociofamiliar. Durante el tiempo que dure la aplicación de esta medida provisional, el alumno o alumna deberá realizar las actividades que se determinen para evitar la interrupción de su proceso formativo." (Art. 47).	PA_07
Propuesta de Resolución	a) Hechos probados. b) Fundamentos jurídicos, entre los que se hará referencia, en su caso, al informe al que se refiere el artículo 42bis. c) Circunstancias atenuantes y agravantes, en su caso. d) medida correctora que se propone, en su caso.	PA_08
Resolución	a) Hechos probados. b) Fundamentos jurídicos, entre los que se hará referencia, en su caso, al informe al que se refiere el artículo 42bis. c) Circunstancias atenuantes y agravantes, en su caso. d) medida correctora que se impone, en su caso. e) Fecha de efectos de la medida correctora, en su caso. f) recursos o reclamaciones que procedan contra la resolución.	PA_09



Notificación	La dirección <ul style="list-style-type: none"> • Comunicará al servicio de Inspección Educativa la resolución adoptada • Notificará al alumno o alumna y a su padre, madre o tutor y tutora legal de conformidad con lo establecido en el artículo 40 de la ley 39/2015, de 1 de octubre. • Comunicará a la dirección General competente en materia decentros 	PA_10 PA_11 PA_12
Plazo de trámite	5 días desde su inicio	

Reclamaciones

RECLAMACIONES	
MEDIDAS POR CONDUCTAS CONTRARIAS A LAS NORMAS DE CONVIVENCIA	MEDIDAS POR CONDUCTAS GRAVEMENTE PERJUDICIALES PARA LA CONVIVENCIA
<p>El alumno o sus padres, podrán presentar reclamación en el plazo de 2 días lectivos contados a partir del siguiente a aquel en que se tenga conocimiento de la medida.</p> <p>Si fuese estimada, la corrección no figurará en el expediente académico.</p> <p>Plazo de resolución de 3 días lectivos. Si en ese plazo no se ha dictado y notificado la resolución se entenderá desestimada por silencio.</p>	<p><i>El alumno o sus padres, podrán presentar reclamación ante el director, en el plazo de 2 días lectivos contados a partir del día siguiente a aquel en que se tenga conocimiento de la medida.</i></p> <p><i>Las correcciones adoptadas podrán ser revisadas por el Consejo Escolar a instancia de los padres si consta esta petición en la reclamación.</i></p> <p><i>A estos últimos efectos el director convocará una sesión extraordinaria del CE en el plazo máximo de 2 días lectivos, desde que se presentó la reclamación, para que se pronuncie sobre la conveniencia o no de revisar la decisión.</i></p> <p><i>El plazo de resolución de la reclamación será de 3 días lectivos y el transcurso del mismo sin que se haya dictado y notificado la resolución expresa, legitima a la persona reclamante para entenderla desestimada por silencio administrativo.</i></p>
EJECUTIVIDAD	
<p style="text-align: center;">Inmediata (Excepto art. 37.2.f: tras plazo de reclamación, silencio administrativo o desestimación.)</p>	<p>Tras plazo de reclamación o recurso sin haberse presentado, silencio administrativo o desestimación.</p>



PRESCRIPCIÓN DE CONDUCTAS	
1 mes contado a partir de la fecha de comisión	2 meses contados a partir de la fecha de comisión excluyendo periodos no lectivos y vacacionales Difusión de imagen o sonido desde conocimiento (39.5)
PRESCRIPCIÓN DE MEDIDAS	
Al término del año académico	- - - -



PROTOCOLO DE ACTUACIÓN ANTE SITUACIONES DE ACOSO ESCOLAR

1. Objeto de las presentes instrucciones:

Las presentes instrucciones tienen por objeto regular el uso del Protocolo de actuación para la gestión de los casos de posible acoso escolar detectados entre el alumnado de nuestro centro.

2. Protocolo de actuación.

2.1.- El Protocolo de actuación tiene un carácter básico y preceptivo, sin perjuicio pueda adaptarse o ampliarse en función del contexto o de las peculiaridades de cada caso.

2.2.- El Protocolo de actuación tiene por objetivo que el profesorado del centro y el resto de la comunidad escolar sepan cómo actuar ante el conocimiento de un posible caso de acoso escolar entre el alumnado.

Pretende que se favorezca la convivencia positiva, de tal forma que la respuesta que se dé al acoso, entendido como una ruptura de la convivencia, tenga en todos los casos la finalidad educativa que explicita el Decreto 249/2007, de 26 de septiembre, por el que se regulan los derechos y deberes del alumnado y normas de convivencia de los centros docentes sostenidos con fondos públicos del Principado de Asturias.

2.3.- **El Protocolo de actuación guía la intervención**, que se desarrollará según los principios de prevención, sensibilización ante el acoso, confidencialidad, protección al alumnado implicado, intervención coordinada y dirigida por el director o directora del centro educativo, sistematización, eficacia y urgencia, tanto con el alumnado implicado como con sus familias.

3. Definición de acoso escolar.

Requisitos asociados al acoso: la existencia de un comportamiento intencional que pretenda provocar daño en la otra persona, que esta no sea capaz de defenderse por sí misma y que exista una repetición de la agresión.

- *Repetición:* Es una acción que requiere continuidad en el tiempo. La repetición y la frecuencia están en la base de la definición de acoso.
- *Intencionalidad:* Se expresa en la intención consciente de hacer daño, lo que genera en la víctima la expectativa de ser blanco de futuros ataques.
- *Desequilibrio de poder e indefensión:* Se produce una desigualdad de poder físico, psicológico y/o social que genera un desequilibrio de fuerzas en las relaciones interpersonales. La víctima no encuentra estrategias para defenderse y sufre aislamiento, estigmatización y pérdida de autoestima.
- *Personalización:* El objetivo del acoso suele ser normalmente una única víctima, que termina de esta manera en una situación de indefensión.

Para poder asegurar la existencia de acoso escolar deben cumplirse las características indicadas.



No obstante, han de considerarse las circunstancias de cada caso, las repercusiones en las personas implicadas y la evolución de la situación en el tiempo. De esta forma se estará en disposición de emitir un juicio concluyente y fundamentado respecto a la existencia del acoso. El acoso puede consistir en actos de agresiones físicas, amenazas, vejaciones, coacciones, agresiones verbales, insultos, o en el aislamiento deliberado de la víctima, siendo frecuente que dicho fenómeno sea la resultante del empleo conjunto de todas o varias de estas modalidades.

No hay que confundir el acoso escolar con otros conflictos o situaciones perturbadoras de la convivencia de carácter puntual y esporádico (peleas, bromas, riñas, vandalismo escolar, enfrentamientos, indisciplina, disrupción, desinterés académico...) que no se ajusten a las características descritas. Estos casos se gestionarán siguiendo el Decreto 249/2007, de 26 de septiembre, sobre derechos y deberes del alumnado y normas de convivencia de nuestro centro educativo.

4.- Observación de conductas que puedan constituir un posible acoso escolar y comunicación a la Dirección.

El profesorado que haya observado o tenga conocimiento de un posible acoso escolar transmitirá a la Dirección del centro educativo las observaciones realizadas o las comunicaciones recibidas.

Cualquier otro miembro de la comunidad educativa que observase o tuviese conocimiento de comportamientos o indicios de una situación relacionada con el acoso escolar debe comunicarlo al profesorado más cercano al alumnado implicado o a la Dirección del centro.

La Dirección registrará las comunicaciones recibidas por escrito.

5. - Uso del Protocolo de actuación y procedimiento a seguir.

El Protocolo de actuación se aplicará en todos los casos en los que el centro haya observado o haya tenido conocimiento de conductas que pudieran ser del ámbito del acoso escolar.

También siempre que haya conocimiento de la existencia de denuncia policial, judicial o lo solicite la Inspección Educativa por haber tenido conocimiento de posible situación de acoso mediante denuncia de la familia o comunicación de otra institución oficial.

Simultáneamente, ante casos de conductas contrarias o gravemente perjudiciales para la convivencia, como son los casos de acoso escolar, deberá iniciarse, en un plazo máximo de tres días a partir de aquel en el que se tuvo conocimiento de los hechos, el correspondiente procedimiento corrector regulado por el Decreto 249/2007, de 26 de septiembre.

El director o directora del centro educativo coordinará el desarrollo del protocolo y asegurará el carácter educativo y ajustado a la legalidad de las intervenciones.

El desarrollo del protocolo incluye los siguientes pasos:

Paso 1.- Reunión inicial. Decisiones preliminares.

El director o directora, una vez recibida la comunicación de conductas contrarias a las normas de convivencia que pudieran constituir un posible caso de acoso escolar iniciará el desarrollo del protocolo con las siguientes actuaciones:

a) Convocará a la familia o representantes legales de la posible víctima y levantará acta de dicha reunión, en la que se recogerá la descripción de los hechos y cualquier otra información que aporte la familia, así como las medidas de urgencia que desde el centro se adoptarán para la protección del alumno o de la alumna. De dicha acta se entregará copia a la familia.

b) Asimismo, convocará, en el menor plazo de tiempo posible, al menos a la Jefatura de Estudios, a la persona responsable de orientación, al tutor o la tutora, así como a cualquier



otro miembro del personal del centro que pueda aportar información relevante, y constituirá un equipo de seguimiento del caso.

c) Dicho equipo analizará y valorará el relato de hechos aportado por la familia y la información de la que dispongan sus componentes. Si se llega a la conclusión de que el caso no reúne las características de una situación de acoso escolar, valorará la adopción de medidas educativas y/o correctoras que procedan y dará por finalizado el protocolo de acoso escolar.

d) De las reuniones del equipo de seguimiento se levantará acta en la que constarán, al menos, las personas asistentes a la reunión, los hechos y conductas analizados y así como los acuerdos adoptados, en especial, la valoración realizada, con indicación expresa de si se aprecian o no indicios de posible acoso escolar y los motivos que justifican esta decisión.

e) La Dirección informará a la familia de las decisiones adoptadas y de las medidas educativas y/o correctoras que el centro vaya a adoptar en relación con este caso, dejando constancia escrita de la información que se le facilite, bien mediante escrito dirigido a la misma, bien mediante actas de las reuniones mantenidas y lo pondrá en conocimiento de la Inspección Educativa.

f) Si existiesen conductas contrarias o gravemente perjudiciales para la convivencia, estas se gestionarán de acuerdo con el Decreto 249/2007, de 26 de septiembre, antecitado.

Paso 2.- Ampliación de información y análisis de la misma. Adopción de medidas de urgencia. Valoración del caso.

a) En el caso de que en su primera reunión, el equipo de seguimiento considere que puede haber indicios de un posible caso de acoso, la Dirección, asesorada por este equipo de seguimiento, organizará la recogida de evidencias sobre los hechos sucedidos, y lo pondrá en conocimiento de la Inspección Educativa.

Esta recogida de información se realizará de un modo discreto y velando por la confidencialidad, tanto de los datos aportados como de las personas que los faciliten.

b) Si se considera necesario, se establecerán medidas urgentes de protección a la presunta víctima, que garanticen su seguridad e impidan nuevas agresiones.

c) Finalizada la recogida de información adicional, la Dirección, con el asesoramiento del equipo de seguimiento, valorará la situación a partir de los datos obtenidos.

d) Si se llega a la conclusión de que no existen evidencias de una situación de acoso escolar, adoptará las decisiones oportunas en cuanto a las medidas educativas y/o correctoras que procedan y dará por finalizado el protocolo de acoso escolar. De este desenlace se trasladará comunicación a la Inspección Educativa emitiendo el informe correspondiente en los términos establecidos en el Paso 4a).

e) Las familias del alumnado afectado recibirán de la Dirección puntual información sobre las decisiones adoptadas y sobre las medidas.

El director o directora, una vez recibida la comunicación de conductas contrarias a las normas de convivencia que pudieran constituir un posible caso de acoso escolar iniciará el desarrollo del protocolo con las siguientes actuaciones:

g) Convocará a la familia o representantes legales de la posible víctima y levantará acta de dicha reunión, en la que se recogerá la descripción de los hechos y cualquier otra información que aporte la familia, así como las medidas de urgencia que desde el centro se adoptarán para la protección del alumno o de la alumna. De dicha acta se entregará copia a la familia.



- h) Asimismo, convocará, en el menor plazo de tiempo posible, al menos a la Jefatura de Estudios, a la persona responsable de orientación, al tutor o la tutora, así como a cualquier otro miembro del personal del centro que pueda aportar información relevante, y constituirá un equipo de seguimiento del caso.
- i) Dicho equipo analizará y valorará el relato de hechos aportado por la familia y la información de la que dispongan sus componentes. Si se llega a la conclusión de que el caso no reúne las características de una situación de acoso escolar, valorará la adopción de medidas educativas y/o correctoras que procedan y dará por finalizado el protocolo de acoso escolar.
- j) De las reuniones del equipo de seguimiento se levantará acta en la que constarán, al menos, las personas asistentes a la reunión, los hechos y conductas analizados y así como los acuerdos adoptados, en especial, la valoración realizada, con indicación expresa de si se aprecian o no indicios de posible acoso escolar y los motivos que justifican esta decisión.
- k) La Dirección informará a la familia de las decisiones adoptadas y de las medidas educativas y/o correctoras que el centro vaya a adoptar en relación con este caso, dejando constancia escrita de la información que se le facilite, bien mediante escrito dirigido a la misma, bien mediante actas de las reuniones mantenidas y lo pondrá en conocimiento de la Inspección Educativa.
- l) Si existiesen conductas contrarias o gravemente perjudiciales para la convivencia, estas se gestionarán de acuerdo con el Decreto 249/2007, de 26 de septiembre, antecitado.

Paso 3.- Ampliación de información y análisis de la misma. Adopción de medidas de urgencia. Valoración del caso.

- f) En el caso de que en su primera reunión, el equipo de seguimiento considere que puede haber indicios de un posible caso de acoso, la Dirección, asesorada por este equipo de seguimiento, organizará la recogida de evidencias sobre los hechos sucedidos, y lo pondrá en conocimiento de la Inspección Educativa.
Esta recogida de información se realizará de un modo discreto y velando por la confidencialidad, tanto de los datos aportados como de las personas que los faciliten.
- g) Si se considera necesario, se establecerán medidas urgentes de protección a la presunta víctima, que garanticen su seguridad e impidan nuevas agresiones.
- h) Finalizada la recogida de información adicional, la Dirección, con el asesoramiento del equipo de seguimiento, valorará la situación a partir de datos obtenidos.
- i) Si se llega a la conclusión de que no existen evidencias de una situación de acoso escolar, adoptará las decisiones oportunas en cuanto a las medidas educativas y/o correctoras que procedan y dará por finalizado el protocolo de acoso escolar. De este desenlace se trasladará comunicación a la Inspección Educativa emitiendo el informe correspondiente en los términos establecidos en el Paso 4a).

Las familias del alumnado afectado recibirán de la Dirección puntual información sobre las decisiones adoptadas y sobre las medidas.



SERVICIO DE RESIDENCIA

Lo que dispone este Reglamento será de aplicación al alumnado que utilice el servicio de residencia.

Previo al ingreso en el Colegio, en calidad de interno-residente, las familias firmarán la aceptación de las siguientes normas, propias de su estancia en el centro:

Normas de dormitorio:

- El alumnado velará por la conservación y limpieza del dormitorio.
- No se podrá tener ni consumir comida en el dormitorio.
- El alumnado hará su cama antes del desayuno.
- El alumnado recogerá ropa, calzado y útiles de aseo personal.
- El alumnado no abrirá persianas y ventanas a la calle.
- La captación de imágenes o vídeos dentro del centro con cámaras fotográficas o de vídeo (incluyendo las incorporadas en los teléfonos móviles) están rigurosamente prohibidas.
- Los teléfonos móviles serán entregados al vigilante durante la noche, devolviéndose al alumnado después de la comida del día siguiente.
- Una vez apagadas las luces, el alumnado permanecerá en sus respectivas camas y guardará silencio.
- Cualquier incidencia que pueda surgir durante la noche se comunicará al vigilante.
-

Normas de comedor:

- El alumnado no entrará en el comedor antes de la hora y siempre lo hará acompañado por el profesorado.
- Respetarán un lugar fijo en la mesa, asignado por el profesorado a lo largo del curso.
- Mantendrán la mesa limpia y ordenada.
- No se levantarán de su mesa, ni abandonarán el comedor, sin consentimiento expreso del profesorado responsable.
- Es obligatorio asistir a todas las comidas.
- Está prohibido introducir al comedor alimentos ajenos al mismo.

Normas de estudio:

- Se llegará al estudio con la máxima puntualidad y no se podrá abandonar hasta su finalización.
- Se velará por la conservación de las aulas de estudio, que se dejarán recogidas y ordenadas al finalizar el mismo.
- No está permitido comer en los estudios, en las escaleras ni en los pasillos.
- En el estudio, el alumnado guardará silencio, creando así un ambiente propicio para el trabajo.
- No está permitido el uso de teléfonos móviles durante los estudios.
- Al finalizar el estudio, el alumnado deberá presentar al profesorado responsable todas las tareas realizadas.
-

Otras normas de obligado cumplimiento:



- Está totalmente prohibido fumar en todo el recinto escolar, a cualquier hora del día.
- El alumnado no podrá ausentarse del Centro sin el permiso expreso de sus familias y del profesorado responsable.
- Está totalmente prohibido llegar al centro o introducir en el mismo, sustancias tóxicas. El personal del Centro podrá realizar controles para prevenir o detectar la tenencia o consumo de dichas sustancias.
- Se respetará la integridad física y moral, el descanso, la intimidad y las pertenencias de los compañeros.
- El colegio no se hace responsable de la pérdida o sustracción de ningún aparato electrónico (MP3, teléfono móvil, etc.)

CLASIFICACIÓN DE LAS FALTAS		
LEVES	GRAVES	MUY GRAVES
Hasta 3 faltas de puntualidad no significativas	Reiteración de faltas leves (+3)	Reiteración de faltas graves (+3)
Introducción y/o consumo de comida o bebida. Uso no permitido del móvil o similar	Abandonar el centro sin permiso expreso (se puede considerar muy grave en función de las circunstancias)	Consumo de tabaco, alcohol o cualquier otra sustancia prohibida en cualquier dependencia del centro.
No hacer las tareas durante el estudio o no terminarlas sin justificación	Introducción y/o consumo de comida o bebida. Uso no permitido del móvil o similar (Reiteración de la conducta)	Llegar al centro bajo síntomas evidentes de haber consumido alcohol o cualquier sustancia estupefaciente
Comportamiento inadecuado durante cualquier salida del centro en horario de internado.	Falta de respeto a cualquier miembro de la comunidad educativa: profesorado, personal no docente, compañeros/as (se puede considerar muy grave en función de las circunstancias).	Sustracción de cualquier pertenencia a otro miembro de la comunidad educativa
Alterar el orden en el comedor, estudio, dormitorio, o durante los descansos o actividades (se puede considerar grave o muy grave en función de las circunstancias)	Deterioro intencionado de las instalaciones o mobiliario del Centro (se puede considerar muy grave en función de los daños)	Agresión a cualquier miembro de la comunidad educativa



CORRECCIÓN DE LAS FALTAS		
FALTAS LEVES	FALTAS GRAVES	FALTAS MUY GRAVES
Apercibimiento verbal o escrito por parte del personal responsable del periodo	Apercibimiento por escrito	Apercibimiento por escrito
Informe verbal o por escrito a la Dirección	Comunicación a la familia	Comunicación a la familia
Comunicación a la familia	Informe por escrito a la Dirección	Pérdida inmediata del derecho de estancia en el internado, por un periodo que determinará la dirección en función de la gravedad de las circunstancias. Informará de esta sanción al Consejo Rector. La privación de este derecho podrá ser permanente, en cuyo caso debe ser confirmada por el Consejo Rector.
Además, el personal del centro podrá aplicar cualquier otra que estime oportuna y proporcionada a la falta, incluyéndola en el informe a la Dirección	*Privación de tiempo de descanso tras la comida o cena. *Realización de actividades complementarias los viernes una vez terminada la jornada escolar. *Abono por los daños causados.	Para todas las correcciones, se entregará informe cumplimentado a la Dirección para que se proceda según este reglamento.
	Además de estas sanciones propuestas * se podrán aplicar otras que se estimen oportunas si son proporcionadas a la falta, incluyéndolas en el informe a la dirección.	